

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	26
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos, en comision, del Ministerio de la Guerra al Coronel de Ejército, Teniente Coronel de Estado Mayor D. Juan Pacheco y Rodrigo.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del escrito de V. E., fecha 19 de Mayo próximo pasado, en que participa á este Ministerio la desaparicion del Teniente del regimiento infantería de Asturias, núm. 31, D. Manuel Estal y Estal. En su vista, y teniendo presente lo manifestado por V. E. en la comunicacion de que queda hecho mérito, S. M. ha tenido á bien resolver que el oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, quedando sujeto al resultado del procedimiento que se instruye con tal motivo, que se noticiará oportunamente á este Ministerio; debiendo publicarse esta resolucion en la GACETA oficial para que, llegando á noticia de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con carácter militar que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1875.

PRIMO DE RIVERA.

Señor.....

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO.

Atendidas las circunstancias que concurren en Don Francisco Rentero, Gobernador que ha sido de varias provincias,

Vengo en nombrarle Jefe de Administracion de segunda clase, Oficial de la de primeros, en comision, del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Manuel de Orovio.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Academia de la Historia acerca de la obra de D. Vicente Barrantes, titulada *Aparato bibliográfico para la historia de Extremadura*, y cumpliendo dicha produccion literaria con lo prescrito en el decreto de 12 de Marzo próximo pasado, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se suscriba este Ministerio por 125 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo 21, art. 1.º del presupuesto, partida destinada á suscripciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

INFORME DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA Á QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN ANTERIOR.

Ilmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado las entregas 1.ª y 2.ª de la obra del Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes, titulada *Aparato bibliográfico para la historia de Extremadura*, remitidas por V. I. en 23 de Marzo último á informe de la Academia.

A juicio de esta, el nombre del autor, la autoridad que le da la circunstancia de ser Académico de la Historia, el argumento del libro, su interés é importancia, y la necesidad que tienen de proteccion oficial esta clase de obras, son razones bastantes para que el *Aparato bibliográfico* de que se trata se halle comprendido entre las obras que son objeto del Real decreto de 12 de Marzo último.

Tal es el dictámen de la Academia, que de acuerdo de la misma tengo el honor de comunicar á V. I., con devolucion de las entregas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1875.—El Secretario, Pedro Sabau.—Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, oido el de Estado en pleno y con sujecion á lo dispuesto en el art. 41 de la ley de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Ultramar un crédito extraordinario de 200.879 pesetas para satisfacer con cargo á las cajas de Filipinas, en la proporcion que les corresponde, los haberes que haya devengado y pueda devengar en el presente año económico el personal de la Secretaria del propio departamento.

Art. 2.º El Gobierno dará en su dia cuenta á las Córtes del presente decreto.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á Mister William Jones, nacido en los Estados-Unidos de América, la naturalizacion española que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de cuarta clase, con arreglo á las leyes de la Monarquía.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta que el interesado haya prestado el juramento prescrito para estos casos, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Adelardo Lopez de Ayala.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO, RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

En 24 de Mayo de 1875. Trasladando al Juzgado de primera instancia de San Sebastian, de término, á D. Tirso Trabadillo, que sirve el de Tortosa.

En id. id. Idem al Juzgado de primera instancia de Tortosa á D. Antonio Pinazo y Ayllon, que sirve el de San Sebastian.

En 31 id. Nombrando, á su instancia, para el Juzgado de Quintanar de la Orden, de ascenso, á D. Francisco de Paula Fornet y Barcalá, que es electo del de Berja.

En id. id. Trasladando al Juzgado de primera instancia de Berja á D. José Fernandez de Rodas, que sirve el de Quintanar de la Orden.

En id. id. Admitiendo á D. Eugenio Sanjuanbenito y Castrillo la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Juez de primera instancia de Alcañices, y disponiendo continúe en la situacion de cesante sin perjuicio de volver á la carrera luego que cese la causa que ha motivado aquella.

En id. id. Trasladando al Juzgado de primera instancia de Alcañices á D. Pedro Caula Abad, que sirve el de Granollers.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Federico Leal y Murgan, Juez de primera instancia cesante de Mota del Marqués.

En 3 de Junio id. Jubilando á su instancia, con el haber que por clasificacion le corresponda, y de conformidad con lo prescrito en el art. 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y Real orden de 12 de Marzo último, á D. Pedro Alcántara Valenciano, Juez de primera instancia cesante.

En id. id. Jubilando á su instancia, con el haber que por clasificacion le corresponda, y con arreglo á lo prescrito en el art. 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y Real orden de 12 de Marzo último, á D. Ildefonso Gener y Quintana, Juez de primera instancia cesante.

En id. id. Jubilando á su instancia, con el haber que por clasificacion le corresponda, y con arreglo á lo prescrito en el art. 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y Real orden de 12 de Marzo último, á D. Francisco Javier Blasco y Liaser, Juez de primera instancia cesante.

En id. id. Jubilando á su instancia, con el haber que por clasificacion le corresponda, y con arreglo á lo prescrito en el art. 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y Real orden de 12 de Marzo último, á D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de término cesante.

En id. id. Jubilando á su instancia, con el haber que por clasificacion le corresponda, y de conformidad con lo prescrito en el art. 238 de la ley provisional del poder judicial, á D. Cesáreo Torres Isunza, Juez de primera instancia cesante.

En id. id. Jubilando á su instancia, con el haber que por clasificacion le corresponda, y de conformidad con lo prescrito en los artículos 238 y 242 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Ricardo Gaztambide, Juez de primera instancia de Tafalla, sin perjuicio de volver al servicio activo si desapareciere la causa que lo motiva, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 243 de la misma ley.

En 5 id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Luis Alonso Vallejo, por no

haberse presentado á tomar posesion del Juzgado de primera instancia de Jaca.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Jaca á D. Pedro Caula y Abad, que es electo del de Alcañices.

En 7 id. Traslado, á su instancia, al Juzgado del distrito del Mercado de Valencia á D. José María Barnuevo y Rodrigo, que sirve el de Santander.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Santander, de término, cuya provision corresponde al tercer turno de los establecidos en la regla 2.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Ignacio Bartolomé Díez, que sirve el de Benavente.

Méritos y servicios de D. Ignacio Bartolomé Díez.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Noviembre de 1837, habiendo ejercido la profesion dos años y tres meses en Valladolid.

En 22 de Febrero de 1840 se le nombró Promotor fiscal, en comision, de Torrelaguna, de entrada; tomó posesion en 21 de Marzo siguiente.

En 9 de Marzo de 1841 se le confirió en propiedad dicha Promotoría.

En 14 de Setiembre siguiente fué promovido á la de Leon, de término; tomó posesion en 8 de Octubre inmediato.

En 12 de Enero de 1844 declarado cesante.

En 14 de Abril de 1848 nombrado para la Promotoría fiscal del Ferrol, de la que se posesionó en 26 de Mayo siguiente.

En 17 de Setiembre de 1850 para el Juzgado de primera instancia de Redondela, de entrada; tomó posesion en 7 de Octubre siguiente.

En 3 de Octubre de 1854 fué trasladado al de Coreubion.

En 23 de Mayo de 1859 al de Villamartin de Valdeorras.

En 22 de Junio de 1860 se le declaró cesante.

En 18 de Enero de 1861 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Hoyos; tomó posesion en 3 de Marzo siguiente.

En 26 de Octubre de 1866 fué trasladado al de Vitigudino.

En 1.º de Febrero de 1867 promovido al de Brihuega, de ascenso; tomó posesion en 1.º de Marzo siguiente.

En 9 de Febrero de 1869 declarado cesante; cesó en 12 del mismo.

En 5 de Abril de 1875 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Astorga; y sin tomar posesion,

En 12 del mismo mes y año fué trasladado al de Benavente; posesion en 26 de los mismos.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de Guadix.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Guadix á D. Joaquin Costa y Fernandez, que sirve el de Cieza.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Cieza, de ascenso, cuya provision corresponde al cuarto turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Eduardo Gironés y Puerto, que sirve el de Jijona.

Méritos y servicios de D. Eduardo Gironés y Puerto.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Agosto de 1864, habiendo ejercido la profesion dos años y siete meses en Alicante.

En 6 de Marzo de 1869 fué nombrado Promotor fiscal de Monóvar, de entrada; tomó posesion en 31 del mismo.

En 28 de Enero de 1870 trasladado á Jijona.

En 23 de Octubre de 1871 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Arnedo; y sin tomar posesion,

En 20 de Noviembre siguiente trasladado al de Yecla, del que se posesionó en 2 de Diciembre siguiente.

En 11 de Agosto de 1872 al de Caimchilla.

En 26 de Agosto de 1873 al de Jijona, por permuta.

En id. id. Traslado, á su instancia, al Juzgado de Benavente á D. Jacinto Valentin, que sirve el de Segorbe.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Segorbe, de ascenso, cuya provision corresponde al primer turno de los establecidos en la regla 2.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Juan Bautista Torres y Capsir, cesante del de Cieza.

Méritos y servicios de D. Juan Bautista Torres y Capsir.

Se le expidió el título de Abogado el 14 de Julio de 1840, habiendo ejercido la profesion tres años y cuatro meses en Gandía.

En 7 de Febrero de 1846 fué nombrado, en comision, Juez de primera instancia de Albocacer, de entrada.

En 14 de Marzo siguiente se le confirió en propiedad dicho Juzgado, del que se posesionó en 20 del mismo mes y año.

En 13 de Abril de 1850 fué declarado cesante.

En 3 de Febrero de 1854 nombrado Juez de primera instancia de San Mateo; posesion en 2 de Marzo siguiente.

En 7 de Febrero de 1855 declarado cesante; cesó en 24 del mismo.

En 20 de Febrero de 1857 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Villareal, del que se posesionó en 14 de Marzo siguiente.

En 7 de Febrero de 1862 trasladado al de Beltaña.

En 1.º de Setiembre siguiente al de Cocentaina.

En 15 de Enero de 1864 promovido al de Haro, de ascenso; posesion en 23 de Febrero siguiente.

En 9 de Marzo de 1866 trasladado al de Almansa.

En 21 de Octubre siguiente al de Jijona.

En 24 de Mayo de 1867 al de Dolores.

En 11 de Junio siguiente al de Cieza.

En 11 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 1.º de Noviembre de 1870 solicitó volver al servicio.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José María Ramirez y Aguilar, Juez de primera instancia de Almendralejo.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Almendralejo, de ascenso, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Francisco Martinez y Hernandez, Promotor fiscal de término cesante, que se halla comprendido en el caso señalado en la primera parte del art. 5.º del mencionado decreto.

Méritos y servicios de D. Francisco Martinez y Hernandez.

Se le expidió el título de Abogado el 17 de Enero de 1865, habiendo ejercido la profesion tres años y seis meses en Cieza.

En 30 de Setiembre de 1865 se le nombró Promotor fiscal de Cieza; posesion en 11 de Octubre siguiente.

En 9 de Enero de 1866 fué declarado cesante.

En 26 de Octubre de 1868 repuesto en la Promotoría fiscal de Cieza, de la que se posesionó en 31 del mismo.

En 10 de Febrero de 1871 trasladado á la de Hellin.

En 26 de Febrero de 1872 promovido á la de Cartagena, de término; tomó posesion en 12 de Abril siguiente.

En 28 de Junio siguiente trasladado á la de Ciudad-Real.

En 18 de Febrero de 1873 á la de Cartagena.

En 4 de Julio de 1874 á la de Toledo.

En 20 de Agosto siguiente á la del distrito de la Catedral de Murcia.

En 30 de Mayo de 1875 declarado cesante.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Granollers, de ascenso, vacante por traslacion de D. Pedro Caula y Abad, y cuya provision corresponde al tercer turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Teodoro Aspás, que sirve el de Egea de los Caballeros.

Méritos y servicios de D. Teodoro Aspás.

Se le expidió el título de Abogado el 25 de Julio de 1851, habiendo ejercido la profesion un año y dos meses en Daroca.

En 18 de Febrero de 1853 fué nombrado Promotor fiscal de Pola de Laviana, de entrada; y sin tomar posesion,

En 11 de Marzo siguiente trasladado á la Promotoría fiscal de Coreubion, de la que se posesionó en 9 de Abril inmediato.

En 10 de Febrero de 1854 á la de Jarandilla, por permuta.

En 17 de Octubre del mismo año promovido á la de Daroca, de ascenso; tomó posesion en 14 de Noviembre siguiente.

En 8 de Marzo de 1855 se le trasladó á la de Lucena.

En 28 de Noviembre de 1856 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Caspe, de entrada, del que se posesionó en 5 de Enero siguiente.

En 4 de Febrero de 1859 fué trasladado al de Viella.

En 27 del mismo mes y año al de Belchite.

En 4 de Mayo de 1863 al de Egea de los Caballeros.

En 11 de Setiembre siguiente al de Híjar.

En 22 del mismo mes y año de nuevo á Egea de los Caballeros.

En 28 de Febrero de 1867 nuevamente al de Híjar.

En 9 de Noviembre de 1868 otra vez al de Egea de los Caballeros.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Santa Coloma de Farnés, de ascenso, vacante por traslacion de D. Nicomedes Urdangarin, y cuya provision corresponde al cuarto turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Antonio Lopez Barthe, que sirve el de Almagro.

Méritos y servicios de D. Antonio Lopez Barthe.

Se le expidió el título de Abogado el 6 de Marzo de 1830, habiendo ejercido la profesion un año en Madrid.

Desempeñó interinamente en varias ocasiones la Fiscalía del Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y el cargo de Asesor de los Consejos de guerra ordinarios.

En 21 de Octubre de 1836 se le nombró Promotor fiscal de Guadix, de ascenso; tomó posesion en 8 de Noviembre siguiente.

En 13 de Noviembre de 1838 fué declarado cesante.

En 19 de Mayo de 1871 nombrado en comision Promotor fiscal de Sort, de entrada.

En 5 de Junio siguiente Juez de primera instancia de Puchena, de entrada; posesion en 30 del mismo.

En 30 de Setiembre de dicho año se le trasladó á Almagro.

En id. id. Nombrado para el Juzgado de primera instancia de La Bisbal, de ascenso, vacante por cesacion de D. Fernando Caternolo, y cuya provision corresponde al primer turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Francisco Dominguez y Martinez, cesante del de Monforte.

Méritos y servicios de D. Francisco Dominguez y Martinez.

Se le expidió el título de Abogado el 2 de Abril de 1843, habiendo ejercido la profesion seis años en Coreubion.

En 22 de Junio de 1849 se le nombró Promotor fiscal de Muros, de entrada; tomó posesion en 16 de Julio siguiente.

En 14 de Agosto de 1850 fué declarado cesante.

En 5 de Mayo de 1851 nombrado Promotor fiscal de Chantada; posesion en 30 del mismo.

En 4 de Mayo de 1855 se le declaró cesante.

En 13 de Marzo de 1857 se le nombró para la Promotoría fiscal de Sepúlveda, de la que se posesionó en 13 de Abril siguiente.

En 13 de Setiembre siguiente fué trasladado á la de Muros.

En 12 de Marzo de 1858 á la de Castropol.

En 3 de Abril siguiente promovido á la de Casas-Ibañez, de ascenso; posesion en 2 de Mayo siguiente.

En 8 de Octubre del mismo año á la de Lorca, de término, de la que se posesionó en 26 del mismo.

En 31 de Octubre de 1860 nombrado Juez de primera instancia de Hoyos; y sin tomar posesion,

En 19 de Enero de 1861 Abogado fiscal del Tribunal de las Ordenes militares.

En 31 de Diciembre de 1863 declarado cesante.

En 8 de Octubre de 1867 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Astorga, de ascenso, del que se posesionó en 24 del mismo.

En 18 de Mayo de 1868 fué trasladado al de Monforte.

En 4 de Agosto de 1869 declarado cesante.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Prudencio Blanco y Garcia, Juez de primera instancia electo de Orotava, sin perjuicio del expediente de jubilacion que á instancia suya se instruye.

En id. id. Nombrando para servir en comision el Juzgado de primera instancia de Orotava á D. Publio Heredia y Larrea, cesante del de Huelva.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Mariano Londa, Juez de primera instancia de Berga.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo propuesto por V. I. en su comunicacion fecha de ayer, se ha servido mandar que desde luego se anuncie la subasta que para la adquisicion de valores públicos á que se refiere el decreto de 26 de Junio del año anterior debe tener lugar el dia 1.º de Julio próximo. Al propio tiempo, y teniendo S. M. en consideracion que de la primera subasta celebrada en el mes de Octubre último existe un sobrante de 8.773.897 rs. 61 cénts., y queriendo que se aplique íntegramente á esta atencion toda la cantidad designada en el referido decreto, ha tenido á bien disponer se acumule aquella suma á la de 25 millones de reales que corresponde invertir en la que ha de verificarse el 1.º de Julio próximo.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la instancia elevada á este Ministerio por D. Rafael Alvarez solicitando se revoque el acuerdo de la Junta de la Deuda, por el que se rebajó de las proposiciones que les fueron admitidas en la subasta celebrada en 1.º de Abril del presente año el importe de dos facturas que representaban la anualidad devengada por acciones de carreteras de la emision de 55 millones vencida en 31 de Agosto de 1874.

En su vista:

Considerando que, una vez admitidas las referidas acciones de carreteras por la Direccion para el cobro de intereses, obligando al mismo tiempo á los presentadores á liquidarlos en la forma que determina el decreto de 26 de Junio del pasado año de 1874, es claro que se les consideraba con opcion á presentarse en las subastas establecidas para amortizar los intereses de la Deuda por el citado decreto:

Considerando que de no admitirse en las subastas referidas esta clase de valores, se establecería una diferencia odiosa en perjuicio de los tenedores de acciones de carreteras de la emision de 55 millones, únicos que se encuentran en este caso;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por esa Junta, se ha servido resolver que son admisibles en las subastas que se celebran para la amortizacion de intereses de la Deuda las facturas que representan los devengados por acciones de carreteras de la citada emision de 55 millones vencidos en 31 de Agosto del pasado año de 1874.

De Real orden se lo comunico á V. I. para los efectos

oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Junta de la Deuda pública.

El día 1.º de Julio próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante esta Junta la cuarta subasta para la adquisición de los valores públicos á que se refiere el decreto de 26 de Junio de 1874.

Los documentos admisibles á la misma son los siguientes: Carpetas de cupones é intereses vencidos en 1.º de Julio de 1873, 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1874 correspondientes á la Deuda perpétua interior al 3 por 100, obligaciones generales del Estado por ferro-carriles, acciones de carreteras y de obras públicas, y el de los efectos públicos amortizados en los mismos tres semestres.

Carpetas de cupones de los bonos del Tesoro vencidos en 1.º de Julio de 1873 y 1.º de Enero de 1874.

Las de billetes del Tesoro amortizados y las de intereses de los mismos, cualquiera que sea su vencimiento.

Las de intereses y amortizaciones de valores de la Deuda anteriores al 1.º de Julio de 1873 que voluntariamente presenten sus tenedores.

Finalmente, las carpetas de intereses de las acciones de carreteras, correspondientes al vencimiento de 31 de Agosto de 1874, según lo dispuesto en la Real orden de 9 del corriente mes, publicada en la GACETA de este día.

Para la adquisición de los expresados valores se destina la cantidad de 33.773.897 reales 61 céntimos en esta forma:

25.000.000 cuarta parte de los 100 destinados para esta obligación en el decreto de 26 de Junio de 1874.

8.773.897'61 cantidad sobrante de la primera subasta celebrada en el mes de Octubre último, y que se acumula á la anterior en virtud de la Real orden de 8 del corriente.

33.773.897'61

Las condiciones bajo las cuales deberá celebrarse la subasta serán las siguientes:

1.º Los interesados que en la misma deseen tomar parte deberán proveerse, si ya no lo hubieren hecho, de la correspondiente factura á metálico por los cupones é intereses de los efectos públicos expresados, para lo cual presentarán aquellos, ó los documentos nominativos en las Direcciones de la Deuda, del Tesoro y Caja de Depósitos, según su procedencia.

2.º Las proposiciones se extenderán precisamente en las hojas impresas que estarán de venta en la portería de la Dirección de la Deuda, en las cuales los interesados consignarán, con la distinción de clases de Deudas ó de valores, el número de cada factura que pretendan realizar y su importe líquido reducido á reales vellón, expresando en *tetra* el cambio, ó sea el tipo á que cedan al Tesoro el total realizable en metálico que aquellas representen.

3.º Los cambios se expresarán en unidades y céntimos de unidad, con exclusión de los quebrados de céntimos.

4.º Cada proposición comprenderá solamente los valores que se cedan á un mismo cambio. Cuando parte de dichos valores se quieran ceder á cambio diferente, los interesados presentarán otra proposición.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuya cubierta se expresará el nombre del que las suscriba.

6.º Toda proposición que no se halle ajustada á las condiciones anteriores será desechada en el acto de la subasta.

7.º Para garantizar las proposiciones, los interesados depositarán previamente en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda los documentos originales que en aquellas se designen, efectuándolo por medio de facturas impresas que se extenderán en la portería del edificio que ocupan estas oficinas; siendo condición indispensable que el resguardo del depósito acompañe á las proposiciones dentro del pliego cerrado, sin lo cual no serán admisibles. Estos depósitos se admitirán todos los días no feriados desde el 16 del corriente, de once á dos de la tarde, hasta el día 30, en el cual los interesados podrán presentarse á consignar aquellos hasta las cinco de la tarde.

8.º En los mismos días y horas designadas en la anterior condición se admitirán en la Secretaría de la Dirección general de la Deuda los pliegos de proposiciones, donde después de numerados por orden correlativo de presentación se custodiarán convenientemente hasta el momento de dar principio al acto de la subasta.

9.º Abierta esta á la hora señalada, el Secretario de la Junta hará entrega de los pliegos presentados en los días anteriores, dando el Presidente cuenta del número de ellos, y empezará la admisión de nuevos pliegos, no cerrándose hasta transcurridos cinco minutos después que el Presidente mande repetir á un portero por tres veces y en voz alta si hay alguna persona más que quiera presentar proposición.

10.º Por el orden que se presenten los pliegos se irán numerando, siguiendo la que traigan los recibidos hasta el día de la subasta.

11.º Cerrada la admisión de pliegos, el Presidente dispondrá que por el Secretario se abran, dándose lectura del contenido de cada uno, y tomándose razón por los empleados destinados á este objeto.

12.º En el caso de que no fuera posible dar lectura en el día señalado para la subasta de todos los pliegos que se hubiesen presentado, el Presidente podrá suspender el acto para continuarle al siguiente día, haciéndose entonces saber al público el número de pliegos que quedan sin abrir.

13.º De las proposiciones presentadas se admitirán por el orden de los cambios de menor á mayor el número necesario á completar la cantidad de los 33.773.897 rs. 61 cént. destinados á la subasta, descontando de la última admisible las facturas cuyo importe rebasa de dicha cantidad.

14.º Si al cerrar la adjudicación para el completo de la cantidad expresada resultasen dos ó más proposiciones al mismo cambio, se distribuirá á prorata entre las mismas la suma disponible.

15.º Concluida la lectura, y dado el acto por terminado, pasarán las proposiciones con el resumen de todas ellas á la Contaduría general de la Deuda para su examen, clasificación y designación de las más beneficiosas que cubran con su importe el total de los 33.773.897 rs. 61 cént. si el capital que aquellas representan excediera de dicha cantidad, pues en otro caso todas serían admisibles; y en vista del resultado de estas operaciones, la Junta hará la adjudicación correspondiente por el orden de cambios y cantidades de menor á mayor.

16.º En la GACETA y *Diario de Avisos* se insertará la relación de las proposiciones admitidas por la Junta de la Deuda.

17.º Por los mismos periódicos se llamará oportunamente á los interesados para que se presenten á cobrar el importe líquido de sus respectivas proposiciones, no admitiéndose el día del pago canje alguno de los documentos que estén presentados y consten inscritos en las mismas.

18. Los documentos originales constituidos en depósito en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda correspondientes á las proposiciones desechadas se devolverán á los interesados luego que se publique oficialmente el resultado de la subasta, á cuyo efecto pasarán á la Contaduría á recoger el resguardo.

Madrid 14 de Junio de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Amiard.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Junta, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1835, sobre revision de la carga de justicia de 100 pesetas anuales que, bajo el núm. 138 del artículo 7.º, cap. 1.º, seccion 4.ª del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, se consigna á favor de Doña Bernarda Cándida Coello, religiosa organista del convento de Santa María de Otero de las Dueñas, provincia de Leon.

En su virtud: Vista la escritura de 26 de Agosto de 1818, por la que la Abadesa y demás monjas del referido convento se obligaron á asistir á Doña Bernarda Cándida Coello desde su ingreso en la comunidad con 400 rs. anuales, además de la ración conventual, en remuneración de los servicios que como tal organista iba á prestar á la misma comunidad: Vista la orden de 30 de Agosto de 1844, dictada por la Administracion general de Bienes nacionales, de conformidad con la Intendencia de Leon, Asesoría y Contaduría general del Reino, por la que se dispuso que se hiciera la consignacion en el presupuesto de Obligaciones generales del Estado y seccion correspondiente de cargas de justicia de los 400 rs. anuales en favor de la Doña Bernarda Cándida Coello, lo que así viene teniendo efecto:

Vistas las Reales órdenes de 16 de Mayo de 1834 y 3 de Diciembre de 1856, y orden de la Dirección general del Tesoro de 27 de Febrero de dicho último año, confirmando á la perceptora en su derecho á consecuencia de reclamaciones sobre abono de haberes atrasados: Vistas las leyes de desamortizacion eclesiástica; la ley de revision de 29 de Abril de 1835; la Real orden de 30 de Mayo del mismo año, y demás vigentes en la materia: Considerando que la pension de que se trata procede de un contrato celebrado con todas las solemnidades legales, y para cuyo pago quedaron obligados los bienes y rentas que poseia el convento, obligacion que dejó de cumplirse cuando el Estado se incautó de ellos en virtud de las leyes de desamortizacion:

Considerando que la pension de 400 rs. constituia una carga eclesiástica; y que habiéndose el Estado incautado de los bienes que quedaron sujetos á dicha carga, se sustituyó en este caso á la corporacion propietaria, y se halla por lo tanto en el ineludible deber de satisfacer la mencionada pension:

Considerando que al ponerse en venta los bienes de dicha corporacion no era posible hacerlo con el mencionado gravámen, por cuyo motivo nació el derecho de la interesada, y de otras que se encuentran en su caso, á que se les reconociesen sus pensiones como tales cargas de justicia, lo que se hizo en beneficio del Tesoro y debido cumplimiento de la ley, puesto que á las pensionistas se las privaba de los bienes y rentas que respondian y estaban afectos á la seguridad del pago;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen de la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido resolver que proceda la declaracion de subsistencia de la carga de justicia de que se trata. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

LEGACION DE ESPAÑA EN BUENOS-AIRES.—Suscripcion levantada en el Baradero para socorrer á los heridos procedentes de la guerra civil de España.

	Pesos fuertes.	Moneda corriente.
Un español desgraciado.....	400	
Lúcas Burruchaga.....	50	
Estéban Burruchaga.....	30	
Genaro Ballines.....	30	
Manuel Ballines.....	100	
Nicolás Irisar.....	20	
Un valenciano de Eliche.....	100	
Un pamplonés.....	25	
Miguel Oranguyen.....	30	
Manuel Rodriguez.....	100	

ITALIANO.

Angel Reboca..... 30

	Pesos fuertes.	Moneda corriente.
ARGENTINOS.		
Marcelino Pereira.....	40	
Mariano Aranda.....	30	
Jesús S. de Sanchez.....	20	
Carlos Sanchez.....	20	
Luciano Oteiza.....	20	
Narciso Obrego.....	50	

	Pesos fuertes.	Moneda corriente.
FRANCESES.		
Pedro Aguirre.....	40	
Juan Poca.....	20	

TOTAL..... 845

Importa la equivalente suma de 32 pesos fuertes y 60 céntimos los 845 pesos moneda corriente de este país.

Suscripcion levantada con el mismo objeto en el Azul.

	Pesos fuertes.
Elias Zerolo.....	20
Adolfo Espada.....	4
Francisco J. Maurell.....	4
José Monertero.....	4
Francisco Encisa.....	8
Manuel Perez Torres.....	2

Importe de la suscripcion del Baradero..... 32'60

SUMA TOTAL..... 74'60

Está conforme.—Norberto Ballesteros.—Es copia.—Casa-Pizarro.

	Ps. fs.	Cambio.	Pesetas.
Importe de la relacion que antecede, remitido en una letra sobre Cádiz.....	74'60	¼ por 100 beneficio.	374'87
Timbre para la letra.....			0'38
Producto líquido.....			374'49

Madrid 14 de Junio de 1875.—El Ordenador, el Marqués de Casa-Pizarro.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Consejo Supremo de la Guerra.

Junta Inspector del Cuerpo Juridico-militar.

Los opositores aprobados en los últimos ejercicios de ingreso en el Cuerpo Juridico-militar pueden acudir á esta Secretaría personalmente ó por medio de persona autorizada para recoger los correspondientes certificados que previene la Real orden de 5 de Mayo próximo pasado.

Madrid 14 de Junio de 1875.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Marciano Donoso de la Campa.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

En el día 17 del actual, á la una de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta para la adjudicacion de letras por valores de Loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa ó Corredores de comercio, conforme lo dispuesto en orden fecha 4 de Marzo del año próximo pasado Madrid 14 de Junio de 1875.—José Rivero.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 19 premios mayores de los 778 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
4.849	160.000	Cartagena.
5.004	80.000	Madrid.
33	30.000	Idem.
3.436	10.000	Badajoz.
4.698	3.000	Valencia.
47	3.000	Madrid.
579	3.000	Badajoz.
561	3.000	Madrid.
6.089	3.000	Idem.
4.784	2.000	Puerto de Santa María.
15.436	3.000	Carabanchel.
10.513	3.000	Sevilla.
4.621	3.000	Coruña.
40.888	3.000	Barcelona.
7.109	3.000	Badajoz.
7.310	3.000	Barcelona.
9.248	3.000	Idem.
4.907	3.000	Idem.
7.748	3.000	Idem.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

Huérfana.

Doña Felipa Macaro Harregui, hija de D. José, Miliciano nacional de Pamplona, muerto en el campo del honor.

Doncellas.

Venancia Catalina de Gualberto, del Colegio de la Paz. Pilar Andrade de Agustin, de id. Baldomera de la Paz de Remigio, de id. María del Pilar M. y J., de id. Patrocinio Beltran de Casimiro, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Junio de 1875.

Ha de constar de 32.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada

uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 3 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 4.331, importantes 700.800 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Table with 3 columns: PREMIOS, PESETAS. Lists various prize amounts and their corresponding values in pesetas, totaling 700,800.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 32.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 300 pesetas se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 45 y el segundo al 20.315, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 400 y del 20.301 al 20.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 635 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 425 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 14 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el día 15 del corriente mes, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los días 15 y 16 de Enero del año actual.

Table with 2 columns: Número de los resguardos de los depósitos, INTERESADOS.

2.122 D. José Cossin Martin. 660 D. Marcelino Luna.

Madrid 14 de Junio de 1875.—El Secretario, Santiago Basteros.—V. B.—El Director general, Amblard.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 17 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1875, carpetas números 144 y 145 de señalamiento, correspondientes á la bola 5.ª del sorteo de dicha amortizacion.

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general, del segundo semestre de 1874, bolas 28 y 29 de sorteo, que comprenden las carpetas números 631 al 640 y 361 al 370 de señalamiento.

Madrid 14 de Junio de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De órden de la Direccion del Tesoro, el día 15 del actual se abre el pago de las clases pasivas, correspondiente á los haberes del mes de Abril último, el cual se efectuará en la forma siguiente:

Día 15, de once á tres.

Jubilados de todos los Ministerios y retirados de Guerra y Marina.

Día 16, de id. á id.

Cesantes de todos los Ministerios.

Día 17, de id. á id.

Monte-pío civil, Monte-pío militar y pensiones remuneratorias.

Días 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25.

Todas las nóminas sin distincion.

Retenciones y altas desde el 22 en adelante.

Madrid 14 de Junio de 1875.—Francisco de Goicoechea.

Bonos del Tesoro.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el día 15 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio de 74, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 2.938 á 3.048, importantes 45.150 pesetas.

Madrid 14 de Junio de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Tesorería de la Caja general de Depósitos.

Con objeto de que puedan presentarse oportunamente en las dependencias donde correspondan los cupones del semestre que vencerá en 30 del actual, correspondientes á bonos del Tesoro,

billetes hipotecarios y resguardos al portador, los interesados que lo deseen pueden pedir la entrega de los cupones en rama de las expresadas rentas hasta el día 19 del corriente.

Advirtiéndose que desde dicho día 19 no admitirá ni devolverá la Caja ningun depósito de las antedichas rentas con el cupon del referido vencimiento de 30 del actual.

Madrid 14 de Junio de 1875.—El Jefe de Caja, P. S., Alfredo Romea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Campillo de Arenas y Huelma, en la provincia de Jaen.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Campillo de Arenas á Huelma la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten á otros destinos.

2.ª La distancia de 17 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forma la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Jaen, así como si el servicio se desempeñara en carruaje tendrá este almacen ó sitio capaz é independiente para colocar toda la correspondencia que circule por la línea.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Jaen.

10.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dá principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.ª Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiera del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.ª La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Jaen y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Huelma, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 10 de Julio próximo, á la hora de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Jaen ó subalterna de Rentas de Huelma, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 150 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Jaen para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 1866, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

D. F. de T., vecino de..., residente en..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Campillo de Arenas á Huelma y vice versa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma del interesado.)

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas adicionales, será desechada.

19.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.ª Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.ª Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.ª El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

24.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 9 de Junio de 1875.—El Director general interino, Bernardo Lozano.

Dirección-Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Direccion por Real órden fecha de ayer para sacar nuevamente á subasta una máquina de vapor perteneciente á este establecimiento, con la rebaja de la tercera parte del precio en que se anunció la venta por administracion, se pone en conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, la cual ha de verificarse con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 14 de Junio de 1875.—El Director-Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales ha de venderse en pública subasta una máquina de vapor existente sin aplicacion en el almacen de la Imprenta Nacional.

1.ª El remate se verificará en las oficinas de la Imprenta Nacional el día 25 del actual, y hora de las dos de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador del establecimiento, con asistencia del Sr. Interventor y de un Notario.

2.ª El precio que ha de servir de tipo para la subasta será el de 2.222 pesetas 23 céntimos, ó sean las dos terceras partes de 3.333 34 céntimos en que se anunció la venta por administracion de dicha máquina. Esta se compone de las partes siguientes:

Caldera ó generador del vapor, de forma cilíndrica, de 2'60 metros de longitud, 0'94 de diámetro y de chapa 0'04 de espesor. Se gradúa la fuerza de esta caldera en cuatro caballos.

Máquina de vapor vertical sin expansion ni condensacion: las dimensiones del cilindro son 0'58 de carrera y 0'16 de diámetro. Esta máquina es inglesa, de sólida construccion y de fuerza de seis caballos de vapor.

Aparatos auxiliares completos de la caldera y de la alimentacion.

3.ª Las proposiciones que no cubran el tipo señalado en la condicion anterior serán desechadas.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en el acto de la subasta durante la media hora que preceda á la señalada para su apertura, publicándose su contenido á las dos de la tarde por el órden en que hayan sido presentadas.

5.ª No se admitirá pliego alguno á los licitadores que no hayan consignado previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 500 pesetas en metálico.

6.ª Si abiertos los pliegos resultaran dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores licitacion verbal por espacio de un cuarto de hora; si no se hace uso de este derecho, será preferida la proposicion que primeramente se hubiere presentado.

7.ª Verificado el remate, serán devueltos en el acto á los respectivos interesados los resguardos del depósito preventivo que hubieren presentado, excepto el que corresponda al que resulte mejor postor, cuyo importe habrá de imputarse al pago de la citada máquina de vapor.

8.ª La entrega de esta se verificará despues de aprobada la subasta por la Superioridad y satisfecho su valor.

9.ª Dentro de los ocho días siguientes al en que se hubiere puesto en conocimiento del interesado la aprobacion del remate estará este obligado á retirar de su cuenta dicha máquina. Si no lo hiciera en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel, y perderá definitivamente el depósito preventivo.

10.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta y otorgamiento de la escritura y sus copias.

11.ª En todo lo que no esté previsto en este pliego se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 é instruccion de 25 de Setiembre del mismo.

Madrid 14 de Junio de 1875.—Mariano Carreras y Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para la enajenacion de una máquina de vapor existente en el almacen de la Imprenta Nacional, se obliga á adquirir dicha máquina por el precio de.... pesetas.... céntimos (por letra).

(Fecha y firma.) —6

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de 10 del mes corriente, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de una crujía en el lado Norte de la Universidad de Salamanca, bajo el presupuesto de contrata importante 31.824 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifestación, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 200 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 14 de Junio de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Junio último, y de las condiciones y requi-

sitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una cruzja en el lado Norte de la Universidad de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1851, han de regir en la contrata de las obras de construcción de una cruzja en el lado Norte de la Universidad de Salamanca.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado

en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.ª No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique haber satisfecho el importe total de la contribución de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.ª Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de ocho días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; en embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma.

4.ª Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate; debiendo darlas terminadas en el plazo de seis meses, contados desde la misma fecha.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto. Su abono se hará por la Caja de la Tesorería de la provincia sin descuento.

Madrid 11 de Junio de 1875.—El Director general, Víctor Cardenal.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Abril de este año.

Table with 16 columns: PROVINCIAS, GRANOS (TRIGO, CEBADA, CENTENO, MAIZ, GARBANZOS, ARROZ), CALDOS (ACEITE, VINO, AGUARDIENTE), CARNES (CARNERO, VACA, TOCINO), PAJA (DE TRIGO, DE CEBADA). Rows list provinces from Alava to Islas Baleares, with prices in Ptas. Cént.

Table with 3 columns: LOCALIDAD, PROVINCIA, and HECTÓLITRO. Pesetas. Cént. for TRIGO and CEBADA. Rows include Puenteareas, Vitigudino, and Vigo.

(1) Los datos referentes á las provincias de Avila, Oviedo y Teruel no figuran en el precedente estado por no haberse recibido en tiempo oportuno. Madrid 3 de Junio de 1875.—El Director general, Estéban Garrido.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en el Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos tres plazas de Auxiliares internos, con obligación de asistir á las clases de enseñanza y á todos los actos á que concurran los alumnos dentro y fuera del Colegio, disfrutando los agraciados de ración, cama, limpieza de ropa y asistencia facultativa como los alumnos pensionados, y el sueldo de 730 pesetas al año.

Los aspirantes deberán acreditar que poseen el título de Maestro de primera enseñanza superior, y presentarán sus solicitudes documentadas en la Dirección general de Instrucción

pública en el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 10 de Junio de 1875.—El Director general, Maldonado Macanaz.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras vacantes de Medicina legal y Toxicología en las Universidades de Barcelona y Santiago.

Señalado el día 18 del corriente, á las seis de la tarde, para comenzar los ejercicios de oposición, actuarán los que constituyen la primera binca Sres. D. Victoriano Comesaña y Don Marcial Fernandez Iniguez.

Deberán concurrir los demás señores opositores.

Madrid 14 de Junio de 1875.—El Vocal Secretario, Rogelio Casas de Batista.

Tribunal de oposiciones

para el ingreso en el cuerpo de Letrados de Hacienda.

Mañana martes, á las doce, se servirán presentarse en la cátedra del Conservatorio de Artes (calle de Relatores, número 2) los señores opositores que no han practicado todavía el segundo ejercicio; entendiéndose que los que no acudan á dicha hora desisten y se apartan de la oposición.

A las cuatro de la tarde se reunirá el Tribunal en el mismo local para la lectura pública de los trabajos de los opositores. Madrid 14 de Junio de 1875.—El Vocal Secretario, Casimiro Pio Garbayo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de Castellon de la Plana.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de Obras públicas, fecha 11 de Mayo último, se saca á pública subasta, que se celebrará el día 27 de Julio próximo, á las doce de la mañana, en el despacho de este Gobierno, el suministro de 4.060 kilogramos de aceite de olivas que se consideran necesarios para los faros de esta provincia en el año económico de 1873 á 1876, bajo el tipo de 1.672 pesetas y 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1832 ante el Gobernador de la provincia ó su delegado; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el correspondiente pliego de condiciones y presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo exactamente al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del importe total del acopio ó suministro á que se refiere la subasta. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, de-

biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, entre sus autores solamente, una segunda licitacion oral, que durará por lo menos 10 minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces, en cuya licitacion la primera mejora no bajará de 10 pesetas, ni de 2 pesetas las segundas.

Castellon 8 de Junio de 1873.—El Gobernador, Francisco Sarmiento.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adquisicion en pública subasta de 4.060 kilogramos de aceite de olivas para el suministro de los faros de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo el citado suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (La que se expresará en letra y por pesetas.)

(Fecha, domicilio y firma del proponente.)

el pliego de condiciones todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados, media hora ántes de empezar el remate, al Presidente del Tribunal, y acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sus delegadas del 3 por 100 del importe total del servicio que se subasta, y los que deberán redactarse como el siguiente

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública subasta la adquisicion de 30.000 kilogramos de azufre de primera fusion, se comprometo á verificar el servicio, bajo las condiciones del pliego aprobadas y de que está enterado, al precio de (tantos céntimos por kilogramo, que detallará en letra la cantidad y valor en unidad de pesetas).

(Fecha y firma.)

Granada 9 de Junio de 1873.—El Oficial segundo de Administracion militar, Secretario, Pedro Serrano.

Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.

No habiendo resultado remate en la pública, doble y simultánea subasta celebrada el día 16 de Mayo para el arrendamiento por tres años, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, del aprovechamiento de pastos y fruto de bellota de los 22 millares del Valle de la Aludia que á continuación se expresan, se sacan á tercera subasta con la baja de la quinta parte de su tipo; cuyo acto tendrá lugar de doce á una de la mañana del día 27 de Junio actual en los puntos que se dirán, bajo las condiciones expresadas en el pliego, y que se halla inserto en la GACETA DE MADRID del 17 de Marzo último y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 434, correspondiente al mismo día y mes.

Número del inventario.	MILLARES.	Tipo anual.		Líquido anual.
		Plas. Cént.	Rebaja de la quinta parte. Plas. Cént.	
<i>Subastas en esta Administracion y en la Alcaldia de Alcañiz.</i>				
1.362	Rincon de Frey Domingo.....	2.748'23	543'65	2.174'60
1.366	Encinarejo.....	1.363'40	272'68	1.090'72
1.376	Valdefuentes.....	1.349'33	269'87	1.079'46
1.369	Rasillo.....	3.233'30	647'40	2.585'90
1.339	Carneril.....	3.807'06	761'41	3.045'65
1.360	Rincon Malillo.....	2.623'30	525'40	2.100'40
1.361	Hato de Velez.....	2.303'67	501'43	2.004'34
1.353	Cañaverál.....	2.342'70	468'34	1.874'36
1.368	Villalba.....	2.391'20	518'24	2.072'96
1.358	Toriles de Encinares.....	3.888'60	777'52	3.111'08
1.373	Alorin.....	2.839'90	567'98	2.271'92
1.373	Piedras Blancas.....	3.044'20	608'84	2.435'36
1.374	Canitos.....	2.302'25	460'45	1.841'80
1.378	El Manzano.....	1.311'05	262'21	1.048'84
1.353	Ontanillas.....	1.140'90	228'18	912'72
1.379	Lebrachos.....	822'89	164'69	658'20
<i>Subastas en esta Administracion económica y en la Alcaldia de Almadenejos.</i>				
1.380	Cerro de la Panera.....	2.873'60	573'42	2.300'18
1.382	Valle de la Cueva.....	2.571	514'20	2.056'80
1.367	Rompe Zapatos de Abajo.....	1.346'33	264'31	1.082'02
1.384	Peñoncillo.....	644'32	128'90	515'42
1.383	El Campillo.....	1.516'60	303'32	1.213'28
1.383	Montejicar.....	1.070'40	214'08	856'32

Ciudad-Real 9 de Junio de 1873.—Francisco Morelló y Segura.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

SECCION DE INTERVENCION.

Clases pasivas.

Mañana 15 del actual se abrirá el pago de la mensualidad de Abril último á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Caja de esta Administracion económica, y continuará en los sucesivos por el orden de nóminas que se expresa á continuación:

1.º Primeramente. Jefes retirados, Monte-pio civil, de la R á la Z, y pensiones remuneratorias.

2.º Cesantes de todos los Ministerios, menos los de Hacienda, emigrados de América y segunda clase del Monte-pio militar.

3.º Cesantes, jubilados y pensionistas de la Real Casa.

4.º Cesantes de Hacienda, Monte-pio civil, de la A á la E, y Monte-pio de Jueces.

5.º Capitanes y subalternos retirados, convenidos de Vergara, Monte-pio civil, de la F á la L, y tercera clase del Monte-pio militar.

6.º Retirados de Marina y tropa, exelastrados y Monte-pio civil, de la M á la Q.

7.º Jubilados de todos los Ministerios, clase de Marina y primera del Monte-pio militar.

8.º Todas las nóminas sin distincion y los individuos que son alta en las mismas.

Y 9.º Retenciones exclusivamente.

Madrid 14 de Junio de 1873.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 13 de Junio de 1873.

Núm. 409	Antonio Rodriguez.—Chucena.
410	Antonio Montane.—Tortosa.
411	Antonia Chenel.—Málaga.
412	Agustin Romero.—B. de Tetuan.
413	Antonia Cañada.—Escorial.
414	Antonio Ibas.—Vallecas.
415	Antonio Albizuri.—Pucate de Vallecas.
416	Antonio del Rey.—Ciudad-Real.
417	Enrique Gutierrez.—Santander.
418	Estéban I. Marco.—Zaragoza.
419	Facunda Hernandez.—Búrgos.
420	Félix Garcia.—Almonaster la Real.
421	Isabel Gomez.—Tarragona.
422	Isigo Plaza.—Abanto.
423	José Bravo.—Zaragoza.
424	José P. Pazuolo.—Córdoba.

Núm. 425 Leon Gil.—Ponferrada.
426 Mariano Corella.—Algete.
427 Manuel Starico.—Murcia.
428 Ramon Nadal.—Mayagüez.
429 Santos Vazquez.—Ponferrada.
430 Trinidad Tablares.—Valladolid.

Madrid 14 de Junio de 1873.—El Administrador, Martin Botella.

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Granada.

Debiendo celebrarse á los 15 días del en que se inserte el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si el decimoquinto fuese festivo, y á la una del día, subasta pública ante la Junta económica de la Fábrica de pólvora de Granada para la adquisicion de 160.000 kilogramos de agramiza, se anuncia al público para conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la licitacion, la cual ha de celebrarse á la hora prefijada en el local denominado el Afino, en cuyas oficinas se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados, media hora ántes de empezar el remate, al Presidente del Tribunal, y acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sus delegadas del 3 por 100 del importe total del servicio que se subasta, y los que deberán redactarse como el siguiente

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública subasta la adquisicion de 160.000 kilogramos de agramiza, se comprometo á verificar el servicio, bajo las condiciones del pliego aprobadas y de que está enterado, al precio de (tantos céntimos por kilogramo, que detallará en letra la cantidad y valor en unidad de pesetas).

(Fecha y firma.)

Granada 9 de Junio de 1873.—El Oficial segundo de Administracion militar, Secretario, Pedro Serrano.

Debiendo celebrarse á los 15 días del en que se inserte el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si el decimoquinto fuese festivo, y á las once de su mañana, subasta pública ante la Junta económica de la Fábrica de pólvora de Granada para la adquisicion de 30.000 kilogramos de azufre de primera fusion, se anuncia al público para conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la licitacion, la cual ha de celebrarse á la hora prefijada en el local denominado el Afino, en cuyas oficinas se hallarán de manifiesto

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Por acuerdo de esta Excm. Corporacion municipal, tendrá efecto el día 23 del actual, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, núm. 3, la subasta en pública licitacion y por pliegos cerrados de la recomposicion de las herramientas de todas clases y construccion de martillos para empedrar que usan los operarios dependientes de S. E. en los ramos de aceras, empedrados y caminos y carreteras.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 11 de Junio de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Modelo de proposicion.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion de la recomposicion de las herramientas de todas clases y construccion de martillos para empedrar que usan los operarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en los ramos de aceras, empedrados y caminos y carreteras, anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á ellas. (Aquí la proposicion refiriéndose á los tipos, con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 1873.

(Firma del proponente.) —3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Almendralejo.

D. José María Ramirez de Aguilera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde su insercion en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Cáceres y en la GACETA DE MADRID, á Manuel Balseira Figueras, natural y vecino de Villafranca de los Barros, soltero, carpintero y de 23 años, para que se presente en este Juzgado á fin de poderse continuar, desde el estado en que se encontrara al fugarse de las cárceles de este partido, la causa que en su contra y la de otros se seguia por el delito de robo; apercibido que de no hacerlo, trascurrido que sea dicho término, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y para que se proceda á la busca y captura de dicho reo por las Autoridades y agentes de la policia judicial, remitiéndole á este Juzgado en caso de ser habido.

Dada en Almodóvar de la Sierra á 28 de Mayo de 1873.—José María Ramirez de Aguilera.—El actuario, Alejandro Nion.

Almodóvar del Campo.

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Mora, de 33 años de edad, minero, para que al término de 30 días comparezca á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en este Juzgado sobre fractura de una pierna de Manuel Martínez en el establecimiento de las minas del Horcajo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Almodóvar del Campo á 4 de Junio de 1873.—Manuel Pascual y Calvo.—Por mandado de S. S., Joaquin Majan.

Baena.

D. José Lanzas Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á nu gitano alto, delgado, que en uno de los días de 1 mes de Marzo del año pasado de 1874 vendió en la ciudad de Jaen á D. Joaquin Valderrama Mensa una burra colorada á presencia de Miguel Rama y Francisco Gomez, vecinos de Torre del Campo, para que en el término de 15 días, contados desde que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por hurto de dos caballerías; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baena á 31 de Mayo de 1873.—José Lanzas Torres.—Por mandado de S. S., Estanislao Aguilera.

Barcelona.—Pino.

D. Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente se cita y llama al sujeto cuyos nombre, apellidos y domicilio se ignoran, de algunos 28 á 30 años, de estatura regular, flaco de carnes, el rostro enteramente afeitado, y peon de albañil, que en la noche del 11 al 12 del actual estaba de vigilante en la casa en construcción, sita en la calle de la Diputación de esta ciudad, y frente á la señalada con el núm. 209, poseedor de una pistola que se le disparó durante la citada noche y en la indicada casa núm. 209, causando dicho disparo unas lesiones á Madrona Solanes, para que dentro del término improrogable de seis días, contaderos desde la publicación del presente en adelante, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero del ex-Palacio Real de esta capital, al objeto de deponer en méritos de la causa que sobre las expresadas lesiones estoy instruyendo; parándole el perjuicio que en derecho haya lugar en caso de incomparecencia.

Barcelona 31 de Mayo de 1875.—Celestino Sagarminaga.—Joaquín Senra, Escribano.

Insiguendo lo dispuesto por el muy ilustre Sr. D. Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad, con providencia de 26 de Mayo actual, preferida en el juicio ordinario que D. José Antonio Florense, Don Francisco Bellolell y D. Ramon de Riber de Sagarra promovieron contra los síndicos de la quiebra de la Sociedad *Ferrocarril de Barcelona á Sarriá* para que se les condene á presentar á la loacion dominical las dos escrituras de venta otorgadas por D. José Prats y D. Francisco Carles, á favor de aquella Sociedad y al pago de cantidades por razon de laudemios por el presente se hace saber á D. Francisco Carles, ó sus sucesores y habientes derecho, que si dentro del término de tres días no comparecen á usar de su derecho en virtud de la citacion por eviccion que se les hizo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 31 de Mayo de 1875.—Joaquín Senra, Escribano. X—1745

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á César de Castañeira y Solá, hijo de D. Ramon y Doña María, soltero, de edad 28 años, empleado, natural de Madrid, de estatura regular, cara larga, color moreno, nariz aguileña muy pronunciada, y pelo negro, acostumbrando usar barba; Francisco Perramon y Alviñá, casado, de edad de 30 años, empleado, natural de la Seo de Urgel, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara oval y color sano, y Francisco Tort y Blanco, soltero, empleado, de edad de 28 años, natural de la Coruña, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara oval y color sano; los tres vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, contaderos desde su publicación, se presenten en las cárceles de esta capital á responder á los cargos que les resultan en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra dichos sujetos y otros sobre aparicion de documentos ilegítimos para redimirse del servicio militar; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruoga y encarga á las Autoridades judiciales, civiles y militares y demás que constituyen la policia judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y si fueren habidos sean conducidos con las seguridades convenientes á las referidas cárceles á disposicion de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 29 de Mayo de 1875.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Francisco Planas de Castellá.

Berja.

D. Antonio Manrubia Palmeron, Juez de primera instancia interino del partido de Berja.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Linarez Adferez, de 23 años de edad, de estado casado, de ejercicio peon minero, natural y vecino de Dalias, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación, para que en el preciso término de 10 días se presente en este Juzgado ó en la cárcel del mismo á fin de que cumpla la pena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á Joaquín Rubí Martín; encargando además á las Autoridades procedan á su captura, y caso de ser habido lo remitan á mi disposicion con las seguridades oportunas.

Dado en Berja á 1.º de Junio de 1875.—Antonio Manrubia.—Por orden de S. S., José Torres.

Señas del reo.

Estatura alta, ojos melados, pelo castaño, barba poblada, cara oval, color triguero; viste pantalon y chaleco de paño negro, chaqueta negra de pelo, faja encarnada, sombrero hongo y botillos de charol.

Cangas de Tineo.

El Sr. D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

A Ramon y Manuela Rodriguez y Martinez, naturales de Moal, en este Concejo, y ausentes de ignorado paradero, hago saber que en las diligencias que en este Juzgado penden por pago de 3.256 rs. 74 céntims., importe de las costas que les han sido impuestas en la causa seguida de oficio por denuncia de los mismos contra Segundo Rodriguez por hurto, se hallan

embargadas á los dos primeros las fincas siguientes: un prado llamado del Peruyal; la tierra tabladina de los Penedos de las Corradas; la llamada Tabla bravía del Cogollo; la llamada Huerta de Panzanellas; otras dos en el sitio de Baragaña; el estagin de Vega del Conde de Nocedo; la mitad de la Linar, en el mismo Cortinal; la llamada Tablada de Corias; otra chica en la Vega de San Juliano; la de la Espina; el prado de los Ruedos; la tierra de la Morueca; la de la Gargantina; una huerta de hortaliza llamada de Medorra; la tierra de Poula de la Rabada; la de Arcagil ó Viñona, en las Corradas, con las rentas que las mismas están produciendo; y como los Ramon y Manuela no fuesen hallados para poder practicar el requerimiento y embargo, acordé la práctica de la diligencia por medio de edictos en providencia del día de ayer, que dice entre otras cosas:

«Practíquese el requerimiento de pago á estos á medio de edictos, que se fijará uno á la puerta principal del Juzgado, insertando otro en el *Boletín oficial* de provincia y otro en la GACETA DE MADRID, en los que se consignará el nombre y situacion de las fincas; previniendo á los Ramon y Manuela solventen las costas por que se procede dentro de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la última insercion; con apercibimiento de que pasado el referido término sin solventar ó sin autorizar persona que les represente en estas diligencias se procederá al avalúo y venta de los bienes embargados sin más citacion.»

Para que llegue á noticia de los interesados, cumpliendo con lo acordado, expido el presente en Cangas de Tineo á 18 de Mayo de 1875.—Francisco Villamil.—Por su mandado, Angel Menendez Reigada.

El Sr. D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye causa criminal por robo al Párroco de las Montañas, de este Concejo, consistente en 10.000 pesetas en dinero, 2.000 de ellas en plata, oro y calderilla, depositadas en tres bolsillos, dos de ellos de lienzo crudo, uno rayado y otro liso, y el tercero de algodón azul y con dos anillos amarillos; en dos botes de lata 3.000 pesetas en oro en cada uno, y 2.000 en una cajita de raíz de olivo, entre cuyas monedas de oro se hallaban 13 onzas de premio. También llevaron un bote de laton plateado que usaba para los cigarros, que en una de sus cabezas tenia las iniciales *J y M*, y en la otra *R y M*; dos cuchillos de mesa con cabo de hueso blanco; dos cachorrillos chiquitos con cañon de bronce; un frasco lleno de pólvora; un estoque de dos cortes, con el palo de caña y el puño de marfil liso, que este contenia un depósito para tabaco de polvo; un pañuelo de seda amarilla dibujado con caracoles, y de vara en cuadro; una libra de manteca cocida; dos libras de pan y una servilleta de lienzo lisa.

El robo se cometió de doce á tres de la tarde del 4 del corriente por seis hombres desconocidos, los que en el día de ayer han sido declarados procesados y mandado recibirles declaracion indagatoria, compareciéndoles á medio de requisitoria, mandando insertarla en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, previniéndoles se presenten en este Juzgado al término de 10 días; apercibiéndoles á que en otro caso les parará el perjuicio á que den lugar con su falta de presentacion.

Las señas que han podido recogerse de los seis desconocidos son:

El que hacia de jefe estatura pequeña, delgado, barba negra cortada, color triguero; vestía chaqueta larga de paño negro, pantalon rayado oscuro, bota de montar á la rodilla, sombrero hongo negro, y de edad de unos 40 años.

Otro de ellos era alto, de buen color, sin barba, como de unos 20 á 25 años; usaba traje negro, de chaqueta corta, sombrero hongo y boreguies.

Otro de ellos era de estatura alta, de edad de 20 á 30 años, poca barba y afeitada, cara redonda, blanco de color, nariz regular y redonda; vestía chaqueton de paño pardo averdazado, pantalon de paño ó tela oscuro, camisa de lienzo crudo de algodón, sombrero hongo en la cabeza, y calzaba boreguies, y se cree que el primero es de cara larga, frente espaciosa, ojos color castaño oscuro, pelo negro largo y peinado, y traía chaleco con flores color verde y encarnado.

Y á fin de que pueda tener lugar la insercion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID se expide el presente, por la que se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura de los relacionados, remitiéndoles á las cárceles de esta villa con las seguridades oportunas.

Dada en Cangas de Tineo á 24 de Mayo de 1875.—Francisco Villamil.—Por su mandado, Angel Menendez Reigada.

Carballino.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por el que administra justicia el Sr. D. Adolfo Grande Ruiz, Juez de primera instancia de Carballino.

Por el presente llamo, cito y emplazo al autor ó autores que, en la noche del 11 de Abril último incendiaron en el lugar del Fontao, parroquia de Coiras, en este partido, una casa destinada á taberna de la propiedad de Manuel Gil, vecino de dicho lugar, á fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID se presenten en este Juzgado á ser indagados en la causa que se instruye en averiguacion de aquellos; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Carballino 29 de Mayo de 1875.—Adolfo Grande.—El Secretario, Cándido Alvarez.

Carmona.

D. Pedro Carlos Loysele y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Dominguez Jimenez, natural de Osuna y vecino de la Puebla de Cazalla, cuyas señas se ignoran, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado ó en su cárcel pública en clase de preso á responder de los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de una burra á D. José María Gomez y Benavente; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares se sirvan proceder á la prision del aludido sujeto y su conduccion, si fuese habido, á la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Carmona á 29 de Mayo de 1875.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandado de S. S., Francisco Becerril.

Cervera del Rio Pisuerga.

D. Enrique Arizpe y Yarza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en la causa de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—Núm. 337.—En la ciudad de Valladolid, á 29 de Enero de 1875, en la causa criminal seguida de oficio en el Juzgado de primera instancia de Cervera por lesiones causadas á Matilde Arruti, y pendiente por consulta en esta Sala entre el Ministerio fiscal de una parte, y de otra como procesada Leandra Varas Silva, la Pastora, natural de los Baibases y vecina de San Quirce, partido judicial de Villadiego, casada, de 33 años de edad, representada por el Procurador D. Patricio Lopez; en cuya causa ha sido Magistrado Ponente el Sr. Don Jesús María Almoína:

Vista:

Acceptando la exposicion de hechos con la declaracion de probados, que comprende la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Cervera en 30 de Agosto último:

1.º Resultando además probado que la herida de Matilde Arruti fué inferida con instrumento punzante, como navaja ú otro análogo, y próximo inguinal izquierdo, y que estaba exteriormente curada á los 118 días; habiendo, empero, quedado una hernia permanente que imposibilita á la lesionada para el trabajo:

2.º Resultando que el Ministerio fiscal en esta Superioridad concluyó pidiendo se condenase á la procesada en seis meses y medio de prision correccional é indemnizacion; y la defensa solicitando la absolucion libre:

1.º Considerando que el justiciable origen de esta causa constituye el delito previsto y penado en el art. 434, caso segundo, del Código penal por haber quedado impedida la lesionada, al que corresponde la pena de prision correccional en su grado medio y máximo:

2.º Considerando que aparece justificado haber sido autora del precitado delito Leandra Varas Silva, alias la Pastora, sin ninguna circunstancia eximente ni agravante, y que existen en favor de la procesada la atenuante de provocacion grave inmediata verbal y de hecho por parte de la lesionada, y la de haber obrado en vindicacion de una ofensa grave:

3.º Considerando que ambas circunstancias son muy calificadas; y que no existiendo ninguna agravante, procede imponer la pena inmediatamente inferior á la correspondiente al delito, segun la regla 5.ª, art. 82 del citado Código:

4.º Considerando que á la responsabilidad criminal es inherente la civil para la indemnizacion á la perjudicada y el pago de las costas procesales:

Vistos los citados art. 434, núm. 2.º, y la regla 5.ª del 82 del Código penal; y además el 9.º, circunstancias 4.ª y 5.ª, art. 11, 13, 18, 28, 49, 50, 62 y 74, la escala gradual del 77, la tabla del 97, el 124 y 124, así como el 87 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Fallamos que revocamos la sentencia consultada; debemos condenar y condenamos á Leandra Varas Silva, alias la Pastora, en cinco meses de arresto mayor, suspension de todo cargo público y del derecho de sufragio en su caso durante la condena, en las costas procesales, y á que pague por indemnizacion á la perjudicada Matilde Arruti la cantidad de 500 pesetas, sufriendo por insolvencia la responsabilidad criminal correspondiente, á razon de un día de prision por cada 5 pesetas, sin que haya de exceder de la tercera parte del tiempo señalado para la pena principal.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José R. Fernández.—Juan de Igonson.—Angel María Vela.—Manuel Fernandez Pastor.—Jesús María Almoína.—Ildefonso San Millan.—Pablo Lazcano.

Pronuncióse esta sentencia definitiva por los Sres. Magistrados de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, estándola habiendo pública en Valladolid á 29 de Enero de 1875, de qua certifico.—Tomás Rodriguez Hernandez.»

La cual notificóse en el siguiente á los representantes de las partes; y no habiéndose interpuesto recurso alguno, se declaró firme en providencia del 17 del actual y que se ejecuta.

Practicadas sin resultado las oportunas diligencias para la comparecencia y remision á disposicion de este Juzgado de la rematada Leandra Varas Silva, con el fin de que extinguiese la pena que la ha sido impuesta he acordado buscarla por requisitoria.

En su consecuencia ruego y encargo á los Sres. Jueces del Reino, Autoridades, fuerza pública é individuos de policia judicial se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias

para la busca y captura de la Leandra Varas Silva, alias la Pastora, y caso de habérsela la pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Cervera de Pisuerga á 13 de Mayo de 1875.— Enrique Arizpe.— Por mandado de S. S., Marcos Gomez Inguanzo.

Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda y Escribano, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial se sirvan practicar en sus respectivas jurisdicciones diligencias eficaces en busca de D. Gregorio Cano y Lopez, vecino de esta ciudad, cuyas señas personales se dirán despues, y siendo habido procedan á su prision y remision á este Juzgado con las seguridades debidas á fin de que extinga en la cárcel de este partido un año de prision que por via de sustitucion y apremio le ha sido impuesta en el expediente instruido para la exaccion de la multa de 8.763 pesetas 73 céntimos en que ha incurrido como rematante de los quintos denominados Mentidero, Solana y Horcajo, que pertenecieron al Estado, correspondientes de corporaciones civiles de la ciudad de Almagro; cuya subasta tuvo lugar el dia 28 de Julio del año pasado 1874, y ha sido declarado en quiebra por no haber satisfecho el importe del primer plazo de referidas fincas.

Dada en Ciudad-Real á 3 de Junio de 1875.—Lucas Poveda.—Por mandado de S. S., Emilio Arredondo.

Señas del D. Gregorio Cano.

Edad 46 años, estatura baja, pelo entrecano, ojos pardos, nariz afilada, barba clara con bigote, cara descarnada, color pálido, sordo; vista pantalon, chaleco y chaqueton finos.

Cogolludo.

D. Cándido Maroto y Estepa, Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres, al parecer chalanos, cuyas señas se insertan á continuacion, que en la tarde del 21 de Mayo último robaron á Melchor Cañeque, vecino de la Puebla de Beleña, la yunta de mulas con que labraba en el sitio de Valdemalagas, en aquel término, de las cuales la una pareció abandonada al dia siguiente en término de Fuentelahiguera, ignorándose el paradero de la otra, á cuyos sujetos se les emplaza para que se presenten en la cárcel de esta cabeza de partido dentro del término de 40 dias á disposicion de este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dichos dos ladrones, y á la ocupacion de la mula robada y su remision á disposicion de este Juzgado caso de ser habidos.

Dada en Cogolludo á 2 de Junio de 1875.—Cándido Maroto y Estepa.—El actuario, Ignacio Gamo.

Señas de la mula robada.

Una mula llamada Beata, de 12 años, alzada la marca, delgada, semiparda, amata de la collera, herrada de las cuatro extremidades, con cabezada vieja de cáñamo.

Señas de los ladrones.

Dos hombres, al parecer chalanos: el uno bastante alto, moreno, de 28 á 30 años de edad; vestido de negro, con sombrero hongo tambien negro y fino, calzado con zapatillas blancas; y el otro de unos 18 á 20 años, estatura como la talla, moreno; vestido tambien de negro y calzado con botas ó borceguies.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Antonia, Jesús y Benito Sanchez Fernandez, Manuela Morgante, y al abuelo materno de los primeros si aun viviere, los cuales parece han residido últimamente en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 dias, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, si les conviniera, á mostrarse parte en la causa que en el mismo pende contra Angel Sanchez Rodriguez por parricidio cometido en la persona de Manuela Fernandez y Morgante, su esposa, madre é hija respectivamente de aquellos; y además se cita tambien al Benito Sanchez Fernandez para que dentro de igual término se presente á rendir la declaracion que le está acordada recibir en la mencionada causa; apercibiendo á todos que de no verificarlo se dará al procedimiento el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de Junio de 1875.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

Coreubion.

D. Dionisio Garcia del Valle, Juez de primera instancia de la villa y partido de Coreubion.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Canosa Cierto, vecino de la villa de Cee, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir que proceda y lo demás en la causa que se le sigue por lesiones á Paulino Tomé Blanco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y agentes de policia judicial en cuya circunscripcion se encuentre el Pedro Canosa Cierto lo hagan comparecer ante este dicho Juzgado en clase de detenido con el fin de que pueda tener lugar la declaracion acordada.

Dada en la villa de Coreubion á 29 de Mayo de 1875.—

Dionisio Garcia del Valle.—De orden de S. S., Manuel Inca-man Quintana.

Coruña.

D. Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Francisco Ulloa Chaus, natural de la parroquia de San Estéban de Larin, vecino de esta ciudad, soltero, panadero, de 33 años de edad, á fin de que dentro del término de 27 dias se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario para pasar á la cárcel pública de esta capital á cumplir 15 dias de detencion en equivalencia de los 15 duros de multa que le fué impuesta en causa que contra él se instruyó por lesiones; advertido de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder por medio de sus agentes á la busca y captura del sobredicho, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en la Coruña á 23 de Mayo de 1875.—Pedro Saenz de Russio.—Por mandado de S. S., Ricardo Rios, por Carballo.

D. Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maria Josefa Soto y Naya, hija de Juan y Maria, natural de la ciudad de Betanzos, casada en segundas nupcias con José Sanjurjo, pordiosera, de 44 años de edad, sin vecindad ni residencia fija, á fin de que dentro del término de 27 dias se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario para que pueda ser reconocida por dos Facultativos para venir en conocimiento de si es cierto la enfermedad que dijo padecía al acto de recibírsele indagatoria en causa que contra ella estoy instruyendo por atentado; apercibida de que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder por medio de sus agentes á la busca y captura de la sobredicha, poniéndola, caso de ser habida, á disposicion de este Juzgado.

Dada en la Coruña á 26 de Mayo de 1875.—Pedro Saenz de Russio.—Por mandado de S. S., Ricardo Rios, por Carballo.

D. Pedro Saenz Russio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se busca y llama á Manuel Francisco Lopez Garcia, alias Churra, natural y vecino de la parroquia de San Estéban de Paleo, de 55 años de edad, casado, labrador, de estatura alta, pelo entrecano, ojos castaños y bizcos, nariz regular, barba entrecana, cara larga y flaca y color trigüeño, ignorándose el territorio donde se halla, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado, ó en el municipal de Caval para ser notificado, citado y emplazado con la sentencia que ha recaido en primera instancia en la causa contra el mismo formada por atentado y lesion á un agente de la Autoridad; prevenido de que no haciéndolo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar en derecho, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 29 de Mayo de 1875.—Pedro Saenz de Russio.—Por su mandado, Domingo Ronco.

Estepona.

D. José Criado y Baca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 dias á Antonio Vazquez, hijo de José, de estatura alta, grueso, sin patillas ni bigote, con chaqueta, pantalon largo y sombrero calañés, para que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaracion inquisitiva en la causa que se le sigue sobre lesiones á Francisco de Flores Jimenez; con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar por la ley, cuyo término empezará á correr y contarse desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en la villa de Estepona á 31 de Mayo de 1875.—Licenciado José Criado y Baca.—Por su mandado, Rafael Pinteño Sanchez.

Fonsagrada.

D. Manuel Maria Fidalgo, Juez de primera instancia de la villa de Fonsagrada y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza á Balbino Gonzalez Lopez, natural y vecino de Nantin, en el distrito y partido de Becerreá, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo y otros se instruye por robo á varios vecinos del pueblo de Alvaredo de Córneas; prevenido de que si no compareciese será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se excita el celo y exhorta á todas las Autoridades civiles y militares y más agentes de policia judicial procuren la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades.

Fonsagrada 27 de Mayo de 1875.—Manuel M. Fidalgo.—Por mandado de S. S., Ramon Villar.

Fraga, en Monzon.

D. Luis Sangenis, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Fraga, con residencia en Monzon.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á varios hombres desconocidos que en número de ocho, 40 ú 44, armados de trabucos ó fusiles recortados, todos de estatura baja y que vestían de calzon corto, á excepcion de uno que usaba

pantalon, chaqueta y gorra negras, y que hablaban unos el castellano y otros el catalan, robaron á varios carreteros, entre siete y ocho de la tarde del dia 1.º de Setiembre de 1873, en término de Fraga y punto llamado Fondo de Litera, para que en término de 15 dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que con tal motivo instruyo contra los mismos; bajo apercibimiento de declararles rebeldes en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Monzon á 1.º de Junio de 1875.—Luis Sangenis.—Por mandado de S. S., Antonio Ibañez.

Fregenal de la Sierra.

D. José Donoso y Coronado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á Antonio Martin Marroñ, vecino de Fuentes de Leon, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á ratificar su declaracion en causa contra Manuel Cano Marquez y otros, de aquella vecindad, por hurto de bellotas; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Fregenal de la Sierra á 23 de Mayo de 1875.—Licenciado José Donoso y Coronado.—De su orden, José M. Rodríguez.

Gijón.

D. Segismundo Garcia Borrón, Juez de primera instancia de Gijón y su partido.

Hago saber que en este Juzgado pende juicio necesario de testamentaria por fallecimiento de D. José Rubiera y Tuya, vecino que fué de Somió, en este Concejo, y en dicho juicio se dictó auto mandando llamar á D. Juan Rubiera y Suarez, ausente en América y de ignorado paradero, para que por sí ó por medio de persona apoderada al efecto comparezca en este Juzgado á usar de su derecho como uno de los hijos y herederos del finado, y que al efecto se le citase por medio de edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y sitios de costumbre en el Juzgado.

Para que tenga lugar la insercion en la GACETA DE MADRID se expide el presente en Gijón y Mayo 31 de 1875.—Segismundo Garcia Borrón.—Por mandado de S. S., Francisco M. Rivas. X—1744

Guadalajara.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Guadalajara.

Por el presente hago saber que habiéndose hallado en el monte Alanio, cuártel denominado Piedras-Menaras, propiedad del Excmo. Sr. Duque de Sevillano, próximo al camino de Santorcaz, término de esta ciudad, el cadáver de un hombre sujeto á un chaparro por medio de una correa con hebilla echada al pescuezo; y cuyo cadáver, hallado en la mañana del 24 del corriente mes, por el estado de descomposicion en que se hallaba debió ser muerto siete ó 10 dias ántes, habiéndolo sido por estrangulacion y aplastamiento de la cabeza, con fractura de los huesos de la misma, he acordado se publique el presente con las señas que á continuacion se expresan para que, llegando á noticia de sus parientes, comparezcan dos ó más de estos á fin de identificar su persona y ser oportunamente examinados en la causa que instruyo para el descubrimiento del hecho y sus autores.

Y para su insercion en la GACETA expido el presente.

Dado en Guadalajara á 29 de Mayo de 1875.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de S. S., Patricio Fernandez Herrero.

Señas del cadáver.

Edad de 46 á 50 años, vestido con chamarreta de lana azul de punto con vivos encarnados en la parte anterior, calzon corto oscuro en verde con algunas piezas de color gris en las rodillas, media blanca con trabillas de hilo de cáñamo, camisa y calzoncillos de algodón; hallándose á sus inmediaciones un sombrero hongo blanco en mal uso, un capote con mangas remendado de paño casero pardo con algunas listas blancas, una capotilla de lo mismo clara de paño con cuello y esclavina corta, formando pliegues, con boton dorado liso y presilla en el cuello parecida á la que usan los serranos de la provincia de Soria; y al lado de estas prendas una bolsa de piel de gato con un ochavo moruno, un pedazo de correa pequeño y otro de badana negra.

Guadix.

Dr. D. Nicolás Maria Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido.

Por el presente se hace constar que en la causa criminal seguida en este Juzgado contra Ricardo Fernandez Jimenez, Maximino Jimenez Vicente y otros vecinos de Jerez sobre heridas, por el Tribunal superior se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Granada, á 20 de Febrero de 1875; vista esta causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Guadix y en este superior Tribunal entre el señor Fiscal y el Procurador D. Eduardo Navarro, en nombre de Maximino Jimenez Vicente, José Bugas Marin y Ricardo Fernandez Jimenez, vecinos de Jerez, solteros, del campo, de 19, 22 y 19 años respectivamente, sobre disparo de arma de fuego y lesiones:

Se han observado los trámites establecidos por derecho, y sido Ponente el Magistrado D. Remigio Salomon:

Aceptando los resultandos y considerandos que contiene la sentencia consultada dictada por el Juez de primera instancia en 4 de Mayo último;

Fallamos que la debemos confirmar y confirmamos, y en su consecuencia absolvemos libremente á los procesados Maximino Jimenez Vicente, José Bugas Marin y Ricardo Fernandez Jimenez, declarando de oficio las costas procesales.

Pues por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Remigio Salo-

mon.—José de Cáceres.—Juan Cayuela.—Licenciado Francisco Medina Martínez.

Cuya sentencia se pronunció en 23 de Febrero último, notificándose en 3 al Sr. Abogado fiscal y Procurador de los procesados; y habiendo transcurrido el término legal sin que por las partes se interpusiese recurso alguno, se mandó llevar á efecto la referida sentencia firme por ministerio de la ley desde el día 2 de Marzo, lo que se notificó á los mismos en 5 siguiente.

La sentencia inserta está conforme con su original, á que el infrascrito Escribano se refiere y de ella da fé.

Y para que llegue á noticia de los procesados Ricardo Fernandez Jimenez y Maximino Jimenez Vicente se anuncia por medio del presente en atención á ignorarse el paradero de los mismos.

Dado en Guadix á 28 de Mayo de 1875.—N. Fernandez.—Por mandado de S. S., Antonio Sanchis.

Hijar, en Zaragoza.

D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia de la villa de Hijar y su partido, con residencia accidental en esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ezquerria Ubalde á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Teruel, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre lesiones á Bernardo Calvo.

Además se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la detencion de dicho sujeto, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación; y caso de conseguirla, su conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 29 de Mayo de 1875.—Ramon Lacadena.—Por su mandado, Crispin Broquera.

Señas.

Juan Ezquerria Ubalde, natural y vecino de Vinaceits, de 21 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color bueno; viste calzon de pana negro, blusa azul con listas blancas, pañuelo de seda á la cabeza, alpargatas á lo miñon, y calcillas azules de estambre.

Hervás.

D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia del partido de Hervás.

Por el presente se cita de comparecencia en este Juzgado y Escribanía del que refrenda al quinquillero Rufino Perez, cuyo domicilio se ignora, y con el fin de recibirle declaracion en causa que se sigue contra Ramon Mateos y Mateos y Cayetano Santos Iglesias por hurto de caballerías; apercibiéndole que de no verificarlo en el término de 20 días desde la insercion de este edicto le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Hervás á 29 de Mayo de 1875.—Alejandro Rodriguez del Valle.—Por su mandado, Martin Díez.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia del partido de Hervás.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio para identificar el cadáver de un hombre hallado en las aguas del rio Alagon el 24 de Abril último y sitio del Vado Cañal, término del Ahigal, con un cordel atado al cuello por medio de un nudo escurridizo, y averiguar el origen y autor de la muerte, con cuyo motivo he acordado se estampe á continuación la seña personal y descripcion de los vestidos de dicho cadáver; requiriendo y suplicando á todas las Autoridades, así civiles como militares, y los funcionarios de la policía judicial de la Nacion que tan luego como llegue á su conocimiento el anuncio de la presente se sirvan desplegar el más exquisito celo para lograr la identificacion de la persona de dicho cadáver y causas que hayan motivado su muerte.

Dada en Hervás á 3 de Junio de 1875.—Alejandro Rodriguez del Valle.—De su orden, Martin Díez.

Señas del cadáver.

Como de 40 á 45 años de edad, sobre cinco piés de estatura, grueso de cuerpo, cara ancha, nariz chata, le faltan dos dientes en la mandíbula inferior, pelo canoso, barba lo mismo y bien poblada; vestía camisa y calzoncillos de lienzo de hilo con dos botones de plata al cuello, chaqueta paño pardo bastante deteriorada, chaleco de barbutina azul en mediano uso con ocho botones de muletilla de metal amarillo, teniendo cada uno de ellos en relieve tres imágenes con una cruz debajo, y un letrero en la parte superior que dice: N. S. del Pilar, calzon corto bastante usado de paño pardo con nueve botones como los del chaleco y tres más grandes en la pretina, polainas de id., dos calcetas blancas de hilo sin pié, un pedazo de frisa rayada de morado y encarnado bastante rota que le servía de faja, descalzo y con una cuerda de dos varas de larga atada al cuello con un nudo escurridizo, cuyas prendas de vestir son semejantes á las que se usan en la sierra de Francia, debiéndose hacer constar que segun declaracion pericial debió haber sido muerto unos 12 ó 15 días ántes de ser hallado.

D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia del partido de Hervás.

Hago saber que por D. Andrés Blanes Gil, en concepto de heredero de su hijo D. Antonio Blanes Diaz, Registrador de la propiedad que fué de este partido, el que falleció en 21 de Octubre de 1872, se ha solicitado la devolucion de la póliza que dicho señor tenia prestada, con arreglo á lo dispuesto en la ley hipotecaria,

Y cumpliendo con lo prescrito en el art. 296 de la misma, se anuncia por segunda vez dicha pretension para que, llegando á noticia de todos aquellos que tengan que deducir acciones contra el mismo Registrador, lo verifiquen ántes de transcurrir los tres años de plazo que la citada ley señala para la devolucion de la póliza.

Dado en Hervás á 3 de Junio de 1875.—Alejandro Rodriguez del Valle.—De orden de S. S., Aquilino Albalá.

Huerca-Overa.

En nombre de D. Alfonso XII, Rey de España, el Juez de primera instancia de esta villa de Huerca-Overa D. Alejandro Marfil y Guerrero.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Arvide Arranica, D. Luis Gonzalez Navarro y Juan Navarrete Galera, vecinos de Albox, para que dentro del término de 15 días desde su insercion en la GACETA DE MADRID, y al tercer día de ser requeridos, se presenten en este Juzgado á ser notificados de la sentencia pronunciada en causa que se les ha seguido sobre falsedad de un documento privado; pues trascurrido sin verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Huerca-Overa 24 de Mayo de 1875.—Alejandro Marfil.—Por su mandado, Pedro José Sanchez Rubio.

D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la actuacion del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Bonilla Gomez, cuya edad, estado y demás circunstancias se expresan á continuación, por homicidio á D. Francisco Gomez Clemente, de la vecindad de Alboleas, en cuya causa tengo acordado la detencion del procesado; y no habiendo podido citarsele por ser ignorado su paradero, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento en esta forma para que en el término de 15 días de como se publique en la GACETA se presente en este Juzgado; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, y se proceda á su captura con el propio fin y sea remitido á este Juzgado.

Dada en Huerca-Overa á 28 de Mayo de 1875.—Alejandro Marfil.—Por su mandado, Juan Asensio.

Señas.

De 39 años, casado, pelo castaño, estatura alta, barba poca, ojos pardos, color blanco; viste pantalón, chaleco, chaqueta, faja y sombrero hongo, todo de luto.

D. Alejandro Marfil Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por robo de una caballería mular contra Antonio Iriarte Montero, vecino de Almería, en cuya causa tengo acordado recibir declaracion á los testigos Agustin y Nicolás Pons y Jover, Francisco Viredo y José Dabo, naturales y vecinos de Algort, provincia de Alicante; y no habiendo comparecido á los llamamientos que se les ha hecho en su domicilio, he dispuesto en providencia de hoy publicar sus llamamientos en la presente forma para que en el término de 15 días, á contar desde esta publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin ya expresado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huerca-Overa á 28 de Mayo de 1875.—Alejandro Marfil.—Por su mandado, Juan Asensio.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. José María Zaldívar, Juez accidental de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que sean dueños de una caballería que á virtud de providencia de este Juzgado, dictada en causa que en el mismo se sigue por hurto, se encuentra depositada, y cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla y para ofrecerles la causa; apercibidos que de no verificarlo se dictarán las providencias que correspondan.

Jerez 19 de Mayo de 1875.—José María Zaldívar.—Rafael Perez de Baus.

Señas de la caballería.

Un caballo de color castaño oscuro, cerrado, con un lucero en la frente y un reparo en el ojo izquierdo, aparejado con una jáquima, una enjalma, un albardón, un rupon y una cincha, cuya caballería fué detenida el día 24 de Enero último á las inmediaciones de Prado del Rey por la Guardia civil.

D. José María Zaldívar y Jopiano, Juez de primera instancia suplente en el distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requiero á todas las Autoridades á fin se dignen ordenar á sus agentes practiquen las más activas y eficaces diligencias para conseguir la captura de las bestias que se designarán, así como las personas en cuyo poder se encuentren. Dichas caballerías desaparecieron en la noche del 21 de Febrero último de la dehesa de Garcisobaco, término de esta ciudad, por cuyo hecho pende causa.

Jerez de la Frontera 20 de Mayo de 1875.—José María Zaldívar.—Nicolás Mateos y Fuentes.

Caballerías y sus señas.

Una yegua negra, cerrada, con hierro.
Un burro castaño, melado, mediano, cerrado, sin hierro.
Otro negro, mediano, capon, con hierro.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

El Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á Antonio Ferrer, de quien se ignora sus demás circunstancias y actual paradero, para que dentro del término de 15 días siguientes al en que aparezca inserto este mi edicto en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado, situado en la planta alta de la casa conocida por la de la Cuna, plaza del Arenal, á fin de que se ratifique en el contenido de cierta carta dirigida por el mismo á Antonio Valero y Jimenez, alias Mellizo, y prestar además y en su caso la oportuna declaracion, cuya carta obra unida á causa que instruyo contra los que resultan autores del hurto de una mula; advertido que pasado dicho término sin haberlo verificado se dictarán las providencias que correspondan en dicha causa.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 23 de Mayo de 1875.—Francisco Garcia Leon.—Juan Bautista Romero.

D. Francisco Garcia Leon, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á D. Lorenzo Rubiales y Rossette, y á sus herederos y causahabientes, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á exponer cuanto á su derecho convenga respecto de la liquidacion y particion practicada á bienes de D. José Rubiales y Molina en 15 de Junio de 1868, que fué protocolizada en 23 de dicho mes y año en el Registro del Notario de este distrito D. José María Salazar, y sobre la que ahora ha practicado el Letrado Contador D. Adolfo Ruiz, heredero de los bienes relictos al fallecimiento de Doña María Josefa Rossette y Naranjo.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 8 de Junio de 1875.—Francisco Garcia Leon.—Nicolás Mateo y Fuentes.
X—1747

Lugo.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia en la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente llama, cita y emplaza á Domingo Antonio Trebolle Gomez, hijo de Angel y de Rita, natural y vecino de Santiago de Lajosa, término municipal del Corgo, partido judicial de Lugo, en cuya capital ingresó en Caja para el servicio militar el 1.º de Julio del año último como del reemplazo extraordinario de 19 años, ignorándose hoy su paradero, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde su publicacion en el Boletín oficial de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, á fin de prestar declaracion sin juramento y responder á los cargos que contra el mismo y sus hermanos resultan en el sumario que se les instruye sobre robo de dinero y efectos á Doña Francisca da Pena Fernandez, de la expuesta de Lajosa, en uno de los días desde el 5 al 10 de Febrero del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la ciudad de Lugo á 26 de Mayo de 1875.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Ramon Portas Saavedra.

Señas del Domingo Antonio Trebolle.

Edad unos 21 años, cara larga, pelo, ojos y cejas de color castaño, nariz afilada, barba ninguna, color bueno y estatura regular; vestía ántes de ingresar en Caja pantalon blanco de estopa, chaleco, chaqueta de paño castaño, chaleco de casiana, camisa de lienzo, sombrero hongo negro, y calzaba zuecos de madera, sin que hubiese otra seña particular alguna.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en el incidente de pobreza promovido por Doña Rosa Casanova con el fin de que se la declare pobre para litigar con su esposo Don Vicente Perez, mediante ignorarse su actual paradero, se le cita y llama para que en el término que la ley señala comparezca á evacuar un traslado que se le ha conferido; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1875.—P. Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Gonzalez Barrera, que ha vivido en la calle de las Beatas, núm. 12, piso principal, de 44 años de edad, de estado casado, empleado cesante, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por distraccion de efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII se requiriere á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que tan luego llegue á su noticia la presente requisitoria se sirvan proceder á la busca del mencionado sujeto y hacerlo comparecer en dicho Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Junio de 1875.—P. Lopez.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita y llama á Amalia Hernandez, que parece habitó en la calle de la Comadre, núm. 22, piso segundo, y Serapio Ezquerria y Paula Salamanca, en la de las Peñuelas, núm. 4, bajo

en el patio, para que en término de 10 días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal.

Madrid 4 de Junio de 1875.—El Escribano, Pedro José Vigil.

Madrid.—Congreso.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lúcio Gonzalez Escobar, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días que por segundo plazo se le señalan comparezca en dicho Juzgado á practicar diligencias en causa pendiente contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 23 de Mayo de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por su mandato, Francisco de Paula Morales.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gonzalez Clime, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente en dicho Juzgado á dar sus descargos en la causa que se le sigue por delito de estafa.

Dada en Madrid á 29 de Mayo de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por su mandato, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, dictada en informacion de pobreza á instancia de Doña Anastasia Leocadia Negro para litigar con D. José Grajeda, toda vez que no ha comparecido á contestar la demanda, se ha acordado tener por acusada la rebeldía y por evacuado el traslado de contestacion; entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado.

Madrid 31 de Mayo de 1875.—V. B.—Castillejo.—El actuario, Antonio Garcia.

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de cinco días á Diego Ruiz, mayordomo que ha sido de la fábrica de curtidos titulada del Cheinendi, sita en el paseo de las Acacias, á fin de que comparezca á prestar una declaración como testigo en la causa que por el delito de lesiones se instruye contra Antonio Bielsa; bajo apercibimiento en otro caso de que le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1875.—El Escribano, por De Diego, La Torre.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de cinco días á Marcelino Vazquez Almuña, natural de San Pedro de Cangas, en la provincia de Lugo, soltero, panadero, de 33 años de edad, que se dice haber vivido en la calle del Olivar, núm. 48, cuarto principal, para que comparezca en el referido Juzgado con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses acerca de las lesiones que le fueron inferidas el día 30 de Mayo último en el sitio denominado portillo de Embajadores; y á la vez se llama igualmente á las personas que presenciaron el hecho de ser herido el Vazquez á fin de que se presenten dentro del expresado término á declarar sobre dicho extremo lo que les conste.

Madrid 3 de Junio de 1875.—El Escribano, por De Diego, La Torre.

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Mayo de 1875; visto este incidente promovido por Doña Marciana Maldonado sobre que se la defienda en concepto de pobre para litigar con su esposo D. Vicente Muñoz Maldonado, en el cual han sido partes los estrados por la rebeldía de este, y el señor Promotor fiscal:

1.º Resultando que propuesta su demanda por la actora, y conferido traslado á su esposo por no haber comparecido, le fué acusada la rebeldía, entendiéndose en cuanto á él las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado:

2.º Resultando que evacuado el traslado por el Sr. Promotor fiscal, fué recibido á prueba el incidente, y dentro de este término se han practicado las propuestas por ambas partes:

1.º Considerando que por las declaraciones de tres testigos contestes, presentados por Doña Marciana Maldonado, se ha acreditado que no tiene bienes de ninguna clase, y que los escasos recursos con que cuenta no ascienden en manera alguna al doble jornal de un bracero, lo cual corrobora en su informe el Alcalde de barrio respectivo, asegurando además el Administrador económico que no satisface contribucion alguna:

2.º Y considerando que si bien la Secretaria de este Ayuntamiento informó al Juzgado que Doña Marciana Maldonado pagaba como inquilina y cabeza de familia 300 rs. mensuales, por testimonio puesto por auto para mejor proveer, con referencia al recibo de inquilinato de su habitacion, se ha acreditado que esta se halla en nombre de D. Federico Muñoz Maldonado, hijo de la recurrente:

Vistos los artículos 132 y 1490 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro á Doña Marciana Maldonado pobre en el sentido legal, y con derecho á disfrutar los beneficios que dispensa el art. 181 de dicha ley para litigar con D. Vicente Muñoz Maldonado, sin perjuicio de reintegro y pago de costas en su caso y tiempo.

Notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publíquese en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Balda Jovellar.

Publicacion.—La anterior sentencia fué publicada por el Sr. D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, celebrando audiencia pública hoy 26 de Mayo de 1875, de que yo el Escribano doy fé.—Luis Escobar.

Corresponde á la letra con su original que obra en los autos respectivos, de que doy fé y á que me remito.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Madrid á 4 de Junio de 1875.—El Escribano, Luis Escobar.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Juan Gomez Marquez, soldado que fué del arma de Caballería y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de tercero día comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal pendiente en el mismo.

Madrid 3 de Junio de 1875.—V. B.—Joaquín de Quero.—El Escribano, Severiano de Diego.

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Lopez Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, á Rafael Valenzuela Millan, de esta naturaleza y vecindad, soltero, barbero, de 26 años, á fin de que se presente en esta cárcel pública para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido sobre atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido.

Dada en Málaga á 1.º de Junio de 1875.—José L. de Azcutia.—Por mandato de S. S., Miguel Gutierrez.

Motril.

D. José Rodriguez Zapata, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Francisco Lopez Rodriguez, de esta vecindad, sobre homicidio á su convecino Juan Córdova Perez, y no sabiéndose el paradero del Lopez Rodriguez, he acordado la expedicion de la siguiente

«Requisitoria.—Por término de 15 días, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Granada, cito, llamo y emplazo á Francisco Lopez Rodriguez para que se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resulten en dicha causa; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y como eficaz auxilio de la pronta administracion de justicia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y Guardia civil se proceda á la detencion del referido sujeto, remitiéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado; pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dada en Motril á 31 de Mayo de 1875.—José R. Zapata.—Por su mandato, José Martin.»

Novelda.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de este partido. Hago saber que en este Juzgado pende causa criminal sobre robo de dos sábanas á Josefa Lauri Cardá, vecina de Aspe, verificado el día 2 del actual, y las que se distinguen por tres ojales encarnados que llevan en sus extremidades.

Y como hasta la fecha se ignoren sus autores, he dispuesto publicar el presente edicto para la busca de las expresadas sábanas; por lo que encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca, y caso de encontrarse á detener á las personas en cuyo poder obrasen, remitiéndolas á mi disposicion.

Novelda 24 de Mayo de 1875.—Tomás Albaladejo.—De su orden, Mariano Ródenas.

Orihuela.

En nombre de S. M. el Rey de España D. Alfonso XII (Q. D. G.), D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel Ortaño, natural y vecino de esta ciudad, con morada en el partido de Arneva, soltero, labrador, de 48 á 20 años de edad, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Fulgencio Marco Gonzalez; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, por hallarse comprendido en el caso 1.º del artículo 129 de la misma ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales y agentes de policía de las mismas se sirvan practicar en sus respectivas demarcaciones las diligencias necesarias para la prision de aquel y conduccion en su caso á las cárceles de este partido.

Dada en Orihuela á 2 de Junio de 1875.—Ramon Cano Manuel.—Por mandato de S. S., Francisco de Vega,

Ronda.

D. Juan Aragonés Roso, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de policía judicial de la Nacion la prision de Pedro Piña Gonzalez, vecino de la villa de Júcar, de edad como de 33 á 34 años, estatura mediana, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara idem, color trigueño, y viste á estilo del país, y logrado que sea lo remitirán á la cárcel nacional de este partido y á mi disposicion para que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones á Juan del Rio y Alonso Benitez.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica la presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en la ciudad de Ronda á 30 de Mayo de 1875.—Juan Aragonés.—Por su mandato, Manuel Morales del Valle.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de este partido &c.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de primera instancia se instruye sumario contra Juan Flores Castañeda, vecino de Igualeja, por el delito de lesiones á Juan Vazquez Jimenez, de las que le resultó la muerte, en cuyo sumario se ha acordado la prision del mismo; é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID de esta requisitoria, se persone en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resulten; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por quien administro justicia, exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á todos los agentes de la policía judicial, rogándoles se sirvan practicar diligencias para la busca y captura del citado procesado, y hallado que sea conducirlo á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Ronda á 1.º de Junio de 1875.—Juan Aragonés.—Por mandato de S. S., Manuel Luna.

San Vicente de la Barquera.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Paulino de Celis, Valentin Gonzalez Diaz y á todos los que se encontraron en la noche del 23 de Abril último en la playa del sitio de la Rabia, llevándose pescado de unos marineros que allí trainaban, procesados en la causa que se instruye en este Juzgado por tal motivo, los cuales hay sospecha para suponer se encuentren en esta provincia por no haber sido habidos los primeros en su domicilio al ser buscados para que compareciesen á declarar, á fin de que en el término de 30 días se presenten con el indicado objeto en este Tribunal; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto á los Sres. Jueces de primera instancia y demás dependientes del orden judicial se sirvan disponer la detencion de los dos primeros, caso de ser habidos, y su conduccion á este Juzgado con las convenientes seguridades.

Dada en esta expresada villa á 26 de Mayo de 1875.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandato de S. S., Juan Angel del Corro.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que se sigue en este Juzgado contra Miguel Valero Gevieró y otro por lesiones mútuas, natural de Málaga, vecino de esta ciudad, casado, cochero, edad de 30 años, el que es de estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regular, ignorándose su actual paradero, y que habitaba calle de las Bobas, cochera de Ceballos, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 40 días se presente en este Juzgado para que manifieste la parroquia donde se encuentra bautizado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Jueces y funcionarios de la policía practiquen y hagan practicar cuantas diligencias estén en el círculo de sus atribuciones para que lo comparezcan en este Juzgado á recibirle la ampliacion de su inquisitiva sobre dicho extremo.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se publica la presente con otra de igual tenor en Sevilla á 1.º de Junio de 1875.—Fortunato Caña.—Ildefonso Valdivia.

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Jimenez Mateo, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero y de 15 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para oír la notificacion de la sentencia ejecutoria recaída en causa que se le ha seguido por estafa y cumplir la condena que por la misma se le ha impuesto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales se sirvan dar sus órdenes á los agentes de policía judicial de sus respectivas demarcaciones para que procedan á la busca y captura del Miguel Jimenez

nez Mateo dejándole en dicha cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Sevilla 31 de Mayo de 1875.—Enrique Iñiguez.—El actuario, José María Naranjo y Millan.

Sueca.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia, en comision, de esta villa de Sueca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Salvador Chuliá Juntá, vecino del Cabañal de la ciudad de Valencia, patron del laud Isabel, á fin de que dentro del término de 30 dias comparezca en la audiencia de este Juzgado para recibirle la correspondiente declaracion de inquirir; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le declarará rebelde y se sustanciará la causa sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en la que me hallo instruyendo contra el referido D. Salvador Chuliá sobre contrabando.

Dado en Sueca á 1.º de Junio de 1875.—Francisco Vicario.—Por su mandado, Vicente Miragall.

Torrox.

D. Blas Herrero Nava, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de ella y su partido por traslacion del propietario.

Por la presente llamo y busco por término de 20 dias al penado Francisco Navas Raya, alias Ciego Ricardo, natural y vecino de Frigiliana, soltero, de 38 años, de oficio revendedor, para que se presente en la cárcel pública de este partido á cumplir la condena que le fué impuesta en causa que se le siguió sobre resistencia á la Autoridad; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial procedan á su detencion y conduccion á la cárcel pública de este partido, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Torrox á 13 de Mayo de 1875.—Blas Herrero.—Por mandado de S. S., Manuel Espinosa.

Vigo.

D. José María Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por el presente edicto se cita y emplaza á D. Juan Roura, vecino de esta dicha ciudad y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y por medio de Procurador y direccion de Abogado, comparezca en este Juzgado de primera instancia á contestar la demanda civil ordinaria que contra él, como gerente de la casa comercial titulada Lladns Roura, entabló Santiago Santos Rodal, vecino de la villa de Cangas, como representante de D. Hipólito Camiña y hermanas, sobre pago de 81.595 rs., ó sean 20.398 pesetas 75 céntimos; advertido de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vigo á 5 de Junio de 1875.—José M. Nieto.—De orden de S. S., José María Lence. X—1742

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un hombre que el día 12 de Abril último iba embozado en una capa, usaba barbas rojas, y más bien grueso que delgado, y que penetró entre nueve ó nueve y cuarto de la noche de dicho día en la casa núm. 63 de la calle de Cerdan de esta ciudad, para que en el término preciso de 20 dias comparezca en este Juzgado, sito calle de Predicadores, ahora Democracia, casa cárceles nacionales, á prestar declaracion; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Zaragoza á 2 de Junio de 1875.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Juzgados municipales.

Baeza.

D. Pedro Antonio Viedma La Moneda, Juez municipal de la ciudad de Baeza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Gil Martínez, natural de Huerca-Overa, soltero, minero, de 21 años, y José Sanchez Amate, vecino de Nuécija, soltero, de ejercicio minero, de 35 años, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, calle de San Pablo, núm. 32, el día 14 del corriente mes, á las once de la mañana, á fin de celebrar el oportuno juicio de faltas en virtud de causa criminal seguida á los mismos sobre lesiones; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Baeza 3 de Junio de 1875.—Licenciado Pedro Viedma La Moneda.—Por su mandado, José Martínez Faudo.

NOTICIAS OFICIALES

Dirección del Canal de Isabel II.

No habiéndose intentado reclamacion alguna sobre la cantidad por extravío de la certificacion núm. 340 del libro 2.º provisional de suscripcion á las aguas de este Canal, expedida á nombre de D. Guillermo Morris, é importante 2 rs. fontaneros, á pesar de los anuncios publicados en las GACETAS oficiales y Diarios de Avisos del 1.º y 22 de Mayo próximo pasado, se declara caducada la expresada certificacion, expidiéndosele al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 12 de Junio de 1875.—El Ingeniero Director, J. Morer. X—1741

La Minería Española.

Balace de situacion de esta Compañía en fin de 1874.

ACTIVO.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Pertencencias mineras, Edificios y máquinas, Estudio del ferro-carril de Veredas al Horcajo, etc.

PASIVO.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Capital, Instalacion general, Fondo de reserva, Ganancias y pérdidas, etc.

Madrid 14 de Junio de 1875.—Avecilla y compañía. X—1746

Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

Cumpliendo la Administracion de esta Compañía con lo prescrito en los artículos 2.º y 3.º del convenio de 30 de Marzo de 1870, ha dispuesto se proceda á los sorteos correspondientes al primer semestre del corriente año para la amortizacion de obligaciones en la forma que los citados artículos previenen, cuya operacion tendrá lugar el día 25 del actual mes, á las dos de su tarde:

En Madrid, en el domicilio social, Atocha, 20, segundo, para las obligaciones de Pamplona.

En Barcelona, en las oficinas de la Compañía, sitas en la estacion de dicha ciudad, para las de la línea de Zaragoza á Barcelona.

Madrid 12 de Junio de 1875.—El Secretario del Consejo, W. Martinez. X—1743

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 14 de Junio de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: Item, Dia 12, Dia 14. Includes Fondos públicos, Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. exterior al 3 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Alcabete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Paris 12 Junio.—Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes Lóndres, París.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Junio de 1875.

Table with 6 columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 14 de Junio de 1875.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7h), Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Alcabete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Pontevedra.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'29 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'07 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Idem de cordero, de 0'74 á 1'42 pesetas la libra, y á 1'07 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Jamon, de 30 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'30 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'83 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'30 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 1'19 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro. Trigo, de 40 á 42 pesetas la fanega, y de 18'10 á 21'72 el hectolitro. Cebada, de 7'75 á 8'50 pesetas la fanega, y de 13'92 á 14'53 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 152.—Carneros, 423.—Corderos, 1.058.—Terneras, 23.—TOTAL, 1.356.

Su peso en libras.... 85.064.—Idem en kilogramos... 39.103.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with 2 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Mataderos, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Junio de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—Ayer tarde visitaron S. M. el Rey y su Augusta Hermana la Serma. Sra. Princesa de Asturias el asilo de Huérfanas de la Caridad.

—S. A. R. la Princesa de Asturias ha recibido ayer á la Comision de la Asociacion del Purisimo Corazon de Maria, que construye la iglesia en el barrio de las Peñuelas, compuesta de la Presidenta, Duquesa de Beilén; Vicepresidenta, Condesa de Superunda; Tesorera, Doña Rita B. de la Rivera-herrera, y Duquesa de Ahumada; las cuales han tenido la honra de poner en manos de S. A. un precioso diploma como protectora que se ha dignado ser de dicha Asociacion, manifestándole al mismo tiempo su gratitud por la limosna que les dió el día que se dignó visitar las obras de dicha iglesia.

—A las dos y media de la tarde de ayer dió principio la sesion del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Conde de Toreno, habiéndose tratado de varios asuntos de escasa importancia. La sesion pública terminó á las tres y media próximamente, constituyéndose á esa hora en sesion secreta para tratar de asuntos de régimen interior.

—El conocido editor D. Urbano Manini ha publicado un nuevo e interesante libro que se titula *Tres años en Fernando Poo*, debido á la pluma del conocido escritor el Vizconde de San Javier.

CORUÑA 40 de Junio.—Ya están impresos y repartiéndose los estatutos y reglamentos de la Sociedad anónima constituida en esta capital, denominada *Credito Gallego*, bajo la direccion del Sr. D. Enrique F. Alsina.

La Sociedad tiene el pensamiento de establecer una *Caja de Ahorros ó Monte de Piedad*, en donde las clases ménos acomodadas hallen medios económicos de atender á sus más apremiantes necesidades, y facilidad para colocar con lucro y seguridad sus ahorros y economías.

—El Ayuntamiento del Ferrol proyecta abrir una suscripcion popular con objeto de erigir una estatua al Excelentísimo Sr. D. Victoriano Sanchez Barcaiztegui, muerto gloriosamente en Motrico. La corporacion municipal encabezará, á lo que parece, dicha suscripcion con 5.000 rs.

VIGO 40 de Junio.—Brillantes han sido las fiestas que en celebracion del aniversario de la reconquista de esta plaza en 28 de Marzo de 1809 tuvieron lugar los días 5, 6 y 7 del corriente. Con motivo de las regatas marítimas que se efectuaron en la tarde del lunes, era magnífico el espectáculo que ofrecia nuestra hermosa ria. El muelle y el malecon estaban completamente atestados de personas que habian acudido á presenciar la fiesta. Concluida la regata, se iluminaron los botes con faroles de colores y fuegos de bengala, y empezó el paseo por mar, indescriptible por el hermoso panorama que presentaba. Iluminada la alameda á la veneciana, duró el paseo hasta las doce de la noche, animado y concurrido.

SANTANDER 12 de Junio.—La cuestion que más hondamente preocupa al mundo comercial es el resultado de la cosecha en general, los cereales en particular, y sobre todo en nuestra plaza el ramo de harinas.

Compradores y vendedores observan la atmósfera que ha de alear las dudas que hoy existen.

Los primeros se retraen de vender; y si lo hacen, es con alza acentuada; y si bien los segundos no la aceptan sino apurados por la perentoria necesidad, han conseguido aquellos su propósito, habiéndose hecho últimamente una marca justamente acreditada á un precio que dias ántes hubiera parecido fabuloso. Dado este primer paso, difícilmente bajará la harina en lo que queda de campaña; ántes bien es fácil que suba más.

Las noticias que tenemos de los puntos más productores en trigo no son todo lo halagüeñas que debiamos esperar de un año que tan abundante se nos presentaba.

En Castilla las lluvias no han calmado la ansiedad por su insuficiencia, y el trigo sigue subiendo, sin que se presenten á la venta partidas importantes.

En Valladolid se han hecho ya á más de 38 rs. las 94 libras, pretendiendo algunos 39, que nos aseguran que conseguirian si los nublados que se presentan no descargan; pero que si todavía lloviese, precisamente estos dias, los precios bajarían.

En las provincias del Sur se ha formado ya un juicio exacto de la cosecha: no ha sido como fuera de desear; pero sin disputa es mucho mejor que la anterior.

Como prueba irrecusable, los trigos no suben, haciéndose las harinas superiores de Castilla á 48 y 47 rs. arroba, primera y segunda.

De la Mancha tambien hemos recibido satisfactorias noticias.

De otros varios mercados son tambien bastante buenas. Donde más fatal ha sido la falta de agua ha sido en Castilla.

SEVILLA 12 de Junio.—No pudiendo continuar á causa del calor las clases nocturnas que sostenia la Sociedad Económica, se ha acordado que mientras pasan los meses de verano haya Escuela dominical para las clases obreras, dándose en ella Lectura, Escritura, Aritmética, Geometría y Dibujo, que son las mismas que tiene establecidas la Sociedad, y pudiendo aprovecharse de ellas todos los que lo deseen.

Bigna de aplauso es la conducta de la Sociedad, y especialmente la de la Comision respectiva por sus nobles esfuerzos en pro de la instruccion popular, cabiéndoles la satisfaccion de que sus afanes no son inútiles, pues las clases se ven constantemente muy concurridas y son muy notables los adelantos de sus jóvenes alumnos.

CÁDIZ 12 de Junio.—La Comision de fiestas, presidida por el Sr. Alcalde, se ocupa activamente en procurar que este año se verifique la velada de Nuestra Señora de los An-

geles con el mismo ó mayor esplendor que en los anteriores. El jueves fueron citados por dicha Comision los síndicos de varios gremios de la localidad, quienes prometieron coadyuvar en cuanto les sea posible á la realizacion de los buenos deseos de la Excmo. Corporacion.

EXTERIOR

ALEMANIA.—La Cámara de Señores de Berlin aprobó el 12 definitivamente y sin modificacion alguna el proyecto de ley relativo á la administracion de los bienes de las parroquias católicas. En esta ley se dispone que los Curas no pueden ser Presidentes de las juntas de fábrica.

—El Parlamento prusiano terminará sus tareas en breve. Ya casi no hay asuntos á la órden del día. La ley de organizacion provincial queda aprobada.

—En las provincias rinianas algunos Curas católicos han prestado el juramento de fidelidad á las leyes del Estado, en cuya consecuencia se les ha levantado la supresion de sus asignaciones.

—Un telegrama de Berlin anuncia que, durante la ausencia del Príncipe de Bismarck, este será reemplazado en la Cancillería por el Baron Radowitz Debruck, y en la Presidencia del Consejo de Ministros por Mr. Camphausen.

—El Duque y la Duquesa de Edimbourg han llegado á Ingeheim, donde han visitado al Czar.

—Los periódicos alemanes atribuyen mucha importancia á la visita que debe de hacer en breve el Archiduque Alberto de Austria al Emperador de Alemania. El Príncipe es Feld-Mariscal y General en Jefe del ejército austriaco, y está reputado como representante del partido militar y aristocrático de aquel Imperio. Su presencia en Berlin se considera como prenda de buena amistad y concordia entre los dos Imperios.

—El Tribunal de Birnbaum (Prusia) ha condenado el 11 al Príncipe-Obispo de Breslau, Monseñor Foerster, á 2.000 marcos de multa, ó en caso de insolvencia á 133 dias de prision, por haber amenazado á M. Kick, Cura de Kaehme, con la excomunion mayor, y haber pronunciado contra él esta pena eclesiástica.

AMÉRICA DEL SUR.—Un despacho de Nueva-York, fecha 12, da cuenta de un espantoso temblor de tierra ocurrido en el territorio de Nueva-Granada; añadiendo que Cuenca y cinco ciudades más quedan completamente destruidas, y que en un distrito de 35.000 habitantes perecieron 16.000 por efecto de dicho desastre.

BÉLGICA.—Segun noticias telegráficas, el Banco de Bruselas ha reducido su descuento á 3 por 100.

EGIPTO.—Riaz-Bajá, reemplazado por Nubar-Bajá, ha sido nombrado por el Virey Ministro de Agricultura.

—Anuncian de Alejandria con fecha 12 que el Nilo empezó á subir.

—En los primeros dias del mes corriente, 34 buques pasaron por el canal de Suez, produciendo 622.000 francos, ó sea el doble de la cantidad recaudada en igual período del año pasado.

FRANCIA.—La Asamblea francesa continuó el 40 la discusion de la ley sobre libertad de enseñanza superior, y aprobó en votacion ordinaria la totalidad del art. 5.º, cuyo último párrafo enmendado se abstuvieron de votar muchos Diputados, y que no pudo reunir el número reglamentario de sufragios para constituir votacion. Despues desechó la Asamblea por 379 votos contra 81 una enmienda de Mr. Belcastel, que tendia á conceder indirectamente personalidad civil á congregaciones no reconocidas por el Estado.

—Se cree que Mr. Dufaure prepara un proyecto de ley sobre el desafío. Dos sistemas de represion parecen propuestos. Castigar á los duelistas, como lo hace la ley belga, con la pérdida de los derechos políticos, ó con multas de alguna importancia.

—El día 13 se verificó en la pradera de Longchamps la gran revista anual del ejército de París, formando unos 25.000 hombres. El Mariscal Mac-Mahon revisó las tropas, siendo acogido con señaladas muestras de simpatía. Todos los Representantes políticos y militares extranjeros asistieron á esta fiesta.

—Un despacho de París del 12 anuncia que el Sr. Duque de Magenta se ha pronunciado en favor de Portugal en la cuestion de arbitraje de la bahía de Lagoa.

GRECIA.—Un telegrama, fechado en Atenas el 13, asegura que carece de todo fundamento la noticia de la próxima llegada á las aguas de Grecia de las escuadras rusa y otomana; añadiendo que se disfruta en todo el reino helénico de la más completa tranquilidad.

INGLATERRA.—Dice un periódico que la Sociedad minera y metalúrgica Aberdare Iron Company, á cuya cabeza estaba el Sr. Richard Fothergill, miembro del Parlamento, ha suspendido sus pagos despues de haber luchado durante más de 20 años contra dificultades financieras ignoradas del público. En el pánico de 1866 habia recibido un golpe decisivo, del que no se ha levantado, y al cual ha concluido por sucumbir.

La quiebra de la Aberdare Iron Company ha arrastrado simultáneamente la de una gran casa de Londres, Sanderson y compañía, y las de los comerciantes de hierros Gilead, A. Smith y compañía, Harding, Whinney y compañía, J. Downard &c.

El total de estas quiebras es de 8 á 10 millones de libras esterlinas.

—El Gobierno ha presentado en la Cámara de los Comunes un proyecto encaminado á modificar las relaciones entre los propietarios de las fábricas y los obreros.

Dicho proyecto califica como delitos criminales las violaciones de contratos que irroguen perjuicios á los intereses públicos.

Las huelgas y toda confabulacion conducente á un acto no sometido al procedimiento criminal serán juzgadas, como sucede ahora, con arreglo á las leyes sobre conspiraciones.

ITALIA.—En la Cámara de los Diputados continúa la discusion del proyecto de ley sobre seguridad pública.

El Sr. Lanza propuso el nombramiento de una comision encargada de investigar los graves hechos atribuidos á la Administracion en Sicilia.

La Cámara acordó que esta proposicion pasase á una comision especial.

RUSIA.—El *Diario de Florencia* confirma la noticia de que el Gobierno de San Petersburgo ha accedido á devolver á los Obispos católicos la plena autoridad en sus diócesis y la libre comunicacion con Roma. El Sínodo ó Colegio creado por un decreto en 1868 quedará circunscrito á la administracion de las temporalidades, siendo autorizado cada Obispo para nombrar un delegado á esa corporacion. Segun el mismo periódico, hay motivos para creer que se reanudarán próximamente las relaciones diplomáticas entre Rusia y la Santa Sede.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores á la GACETA DE MADRID cuya suscripcion termina en fin del presente mes, se servirán renovarla ántes del 1.º de Julio si no quieren sufrir retraso alguno en el recibo del periódico; debiendo tener presente los que no hagan el pago con la antelacion debida, que estas oficinas no aceptan la responsabilidad de dicho retraso.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

	PESETAS.
Encuadernacion de lujo.....	50
Idem de medio lujo.....	32
Idem tela con canto dorado....	15
Idem tela.....	11'50
Idem bradell.....	9

RETRATO DE S. M. EL REY, GRABADO EN ACERO. SE VENDE EN el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 12 rs. cada ejemplar estampado en papel china, y á 10 rs. en papel blanco.

EL LIBRO DEL PUEBLO, POR D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ, ABOGADO de los ilustres Colegios de Madrid y Cuenca, individuo de las Sociedades Económicas Matritense y Aragonesa y ex-Diputado á Cortes. Obra premiada por el Gobierno á petición é informe de la Sociedad Económica Matritense y de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, y tambien en la Exposicion universal Aragonesa.—Tercera edicion.—*El Libro del Pueblo*, verdadero guia de la familia en el mundo, es uno de esos libros que una vez adquiridos se guardan con el mayor cuidado y esmero en el hogar; porque el niño y el anciano, la jóven y la madre de familia, el ignorante y el sábio, y hasta el pobre y el rico, encuentran todos en él, á más de una amena lectura y de un sabroso recreo, un cariñoso amigo que les consuela en sus amarguras y que les hace más gratas sus alegrías, y un experimentado y fiel consejero en sus operaciones y empresas.

Esta tercera edicion, escrupulosamente corregida, se compone de dos tomos, á cuyo frente lleva el retrato del autor, grabado en madera por el eminente artista Sr. Capuz, y su precio es el de 20 rs. en Madrid y 24 en provincias por razon de porte.

Al que pida cinco ejemplares se le enviarán seis; es decir, uno gratis, siempre que la carta, con el importe en libranzas ó sellos, pero certificada para que no sufra extravío, se dirija al autor, calle de los Caños, núm. 5, cuarto segundo de la derecha, Madrid.

ALBUM LITERARIO DEDICADO Á S. M. EL REY D. ALFONSO XII con motivo de su entrada solemne en la capital de la Monarquía. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 rs. cada ejemplar.

PARA LA VENTA DE OBRAS Y EJEMPLARES DE LA GACETA está abierto el despacho de libros desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada, con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses.—Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

MANUAL DEL ASPIRANTE Á ALUMNO DE INFANTERÍA Ó CABALLERÍA, conforme con los programas oficiales, por D. Manuel Gonzalez Martí, Ingeniero de Caminos. Se halla de venta en las principales librerías á 4 rs. y en la portería de la Academia del autor, Duque de Alba, 12, principal, Madrid, donde se dirigirán los pedidos, remitiendo previamente su importe en libranzas del Giro mútuo y en carta certificada.

SANTOS DEL DIA.

Santos Vito, Modesto y Santa Crescencia, mártires, y Santa Benilde.

Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital del Carmen.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañía Ardertus.)—A las nueve y cuarto.—*Mejstófeles*.

Teatro del Prado.—A las ocho y media.—*C. de L.*—*Los dos caminos.*—*El Baron de la Castaña.*—*El Carnaval de Venecia*, baile.

Teatro de los Jardines Orientales.—(Barquilla, 34.)—A las ocho y media.—*Contra soberbia humildad.*—*Más vale maña que fuerza.*—*Un dia fatal.*—*La novia ó la vida.*—Baile.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.